



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.863

Salta, lunes 30 de diciembre de 2024

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 92 Páginas
Año CXVI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 33,00		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 16,50		\$ 33,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Remates administrativos	70	\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Asambleas comerciales	70	\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 5.082,00	370	\$ 12.210,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 1.980,00	100	\$ 3.300,00
Avisos generales	70	\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 198,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 1.320,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 1.980,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 2.640,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 3.300,00		

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 33,00		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 330,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 330,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 660,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8477 – Promulgada por Dcto. N° 890 del 23/12/2024 – S.G.G. – FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, A REALIZAR TRÁMITES DE COBRO DE PRESTACIONES DE SALUD A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS ORGANISMOS.	8
---	---

DECRETOS

N° 885 del 23/12/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR CARLOS MELITON BARRIONUEVO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	9
N° 886 del 23/12/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR VÍCTOR MANUEL GUAYMAS. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	10
N° 887 del 23/12/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR ROLANDO ANDRÉS ALURRALDE. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	11
N° 888 del 23/12/2024 – M.Inf. – OTORGA EN COMODATO LOS INMUEBLES. MATRÍCULAS N° 189.347 Y N° 189.349 DEL DEPARTAMENTO CAPITAL A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO PARA EL DESARROLLO DE ÁREAS DE INSERCIÓN SOCIAL Y CULTURAL EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.	13

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 613 del 23/12/2024 – C.ADM.GOB. – RATIFICA DISPOSICIÓN N° 298/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL. (VER ANEXO)	14
--	----

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 739 D del 23/12/2024 – M.Inf. – ACEPTA RENUNCIA. SR. OSCAR HORACIO GUAIMAS. BENEFICIO JUBILATORIO.	15
N° 741 D del 23/12/2024 – M.Inf. – ACEPTA RENUNCIA. SR. LUIS ALBERTO LÓPEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	16
N° 742 D del 23/12/2024 – M.Inf. – ACEPTA RENUNCIA. SR. MATÍAS EZEQUIEL GONZÁLEZ.	17
N° 743 D del 23/12/2024 – M.Inf. – ACEPTA RENUNCIA. SR. MIGUEL EDGARDO TORRES. BENEFICIO JUBILATORIO.	18
N° 744 D del 23/12/2024 – M.Inf. – DA POR EXTINGUIDA RELACIÓN DE EMPLEO. SR. REMIGIO DAMIÁN MIRANDA. BENEFICIO JUBILATORIO.	19
N° 745 D del 23/12/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. LIC. RODRIGO SEBASTIÁN ALBORNOZ AZULA.	20
N° 746 D del 23/12/2024 – M.S.P. – DA POR EXTINGUIDA RELACIÓN DE EMPLEO. DR. GONZALO ALFREDO TORRES GONZALEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	21
N° 747 D del 23/12/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DRA. MARIA VALERIA OLIVA.	22
N° 748 D del 23/12/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DRA. XIMENA ARANDO.	23
N° 749 D del 23/12/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. GRACIELA DEL VALLE OLIVA. BENEFICIO JUBILATORIO.	24
N° 750 D del 23/12/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. JOSE ROBERTO FRANQUI. BENEFICIO JUBILATORIO.	25
N° 751 D del 23/12/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. SONIA JUDITH MENDOZA. BENEFICIO JUBILATORIO.	26

RESOLUCIONES

N°134 DEL 23/12/2024 – SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA – ACTUALIZA Y ESTABLECE EL VALOR DE LA CUOTA FIJA PARA TODAS LAS CANTERAS DE TERCERA CATEGORÍA DE MINERALES DE LA PROVINCIA	27
--	----

N° 1088 DEL 25/11/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA CONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA – OBRA: RECAMBIO DE CAÑERIAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN VILLA MONICA – ETAPA 2 – DPTO. CAPITAL – SALTA (VER ANEXO)	28
N° 1145 DEL 16/12/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: ENCAUZAMIENTO RÍO ARENALES Y RÍO ARIAS – ASENTAMIENTO LOS PARAÍSO Y LA CIÉNAGA – SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – SALTA	29
N° 1146 DEL 17/12/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 45/24 – OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA EN ESCUELA AGRÍCOLA N° 3.122 "GRAL. MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES" – SALTA – CAPITAL	31
N° 1148 DEL 19/12/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A BARRIO SAN FRANCISCO SOLANO – APOLINARIO SARAVIA – DPTO. ANTA – SALTA	33
N° 1149 DEL 19/12/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA RENEGOCIACIÓN DEL CONVENIO DE OBRA PÚBLICA – OBRA: CONSTRUCCIÓN DE POZO CORRALITO – MUNICIPIO DE ANIMANÁ – DPTO. SAN CARLOS – SALTA (VER ANEXO)	35
N° 15 DEL 11/12/2024 – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – FIJA FERIA FISCAL ADMINISTRATIVA DE VERANO 2025	37
N° 16 DEL 26/12/2024 – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – FIJA CALENDARIO IMPOSITIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 RESPECTO A LOS IMPUESTOS A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, INMOBILIARIO RURAL Y DE SELLOS (VER ANEXO)	38
N° 17 DEL 26/12/2024 –DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – PRORROGA PLAZO PARA LA ADHESIÓN AL RÉGIMEN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO DE MEDIDAS DE ALIVIO FISCAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS	41
N° 23.159 DEL 20/12/2024 –MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA – LLAMA A CONCURSO CERRADO INTERNO PARA CUBRIR UN (1) CARGO DE PLANTA PERMANENTE PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES EN EL GABINETE DE MEDICINA LEGAL DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN	41
ACORDADAS	
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 14279 DEL 26/12/2024 – DISPONE, A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DE 2025, LA UNIFICACIÓN DE LA OFICINA DISTRIBUIDORA DE EXPEDIENTES CIVILES Y JUICIOS UNIVERSALES CON LA OFICINA DE DISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES PARA EL FUERO LABORAL	43
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 14280 – DEL 27/12/2024 – APRUEBA NÓMINA DE TRIBUNALES, DEPENDENCIAS, MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS Y PERSONAL QUE ATENDERÁ LA FERIA JUDICIAL DEL DE ENERO DE 2025 (VER ANEXO)	44
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC–FISCALÍA DE ESTADO – N° 134–0438 LPU24	45
MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA N° 18/2024	46
SC–MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE – N° 109–0434–LPU24	46
SC–MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA–N° 108–0435–LPU24	47
SC–MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – N° 107–0436–LPU24	48
SC–MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE – N° 107–0437–LPU24	48
SC–MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – N° 03/24	49
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 105 – 0332–LPU24–ADJUDICACIÓN	49
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N°105–0343–LPU24 – ADJUDICACIÓN	50
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 105–0349–LPU24 – ADJUDICACIÓN	50
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SC–SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – N° 65/24	51
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 204/2024 – ADJUDICACIÓN	52
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 241/2024 – ADJUDICACIÓN	52

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 247/2024 – ADJUDICACIÓN	52
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 223/2024 – ADJUDICACIÓN	53
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 254/24 – ADJUDICACIÓN	53
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 258/24 – ADJUDICACIÓN	54
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 270/24 – ADJUDICACIÓN	54
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 271/24 – ADJUDICACIÓN	55
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 178/2024 – ADJUDICACIÓN	55
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26305/24 – ADJUDICACIÓN	56
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034 – 141111/2022-0	56
SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. 0090034-189047/2024-0	57
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-254114/2015-0	58
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034 –222814/2024-0	58
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS –EXPTE. N°0090034-144964/2024-0	59
SECCIÓN JUDICIAL	
SENTENCIAS	
CÉSAR OMAR TABARCACHE – EXPEDIENTE N° JUI 190837/ 24	61
SUCESORIOS	
RODRIGUEZ, ELEUTERIO – EXPTE. N° 834928/23	61
QUIÑONES, MANUEL ANTONIO; QUIÑONES, JORGE ANTONIO – EXPTE. N° 877591/24	62
SARAPURA, PAULINA – EXPTE. N° EXP 867862/24	62
DOMINGUEZ, ANTONIO MANUEL; ROSSI, DORA CLOTILDE – EXPTE. N° 883717/24	63
CEDRÓN, MARÍA TERESA – EXPTE. N° 877.655/24 – SAN JOSÉ DE METÁN	63
CASTRO, NICOMEDES FRANCISCO – EXPTE. N° 885175/24	63
MONASTERIO, RAMON MARCIANO – EXPTE. N° 886505/24	64
CHILIGUAY, MERCEDES; CHOCOBAR, JOSE – EXPTE. N° 807520/23	64
GUAYMAS, JESUS ANTONIO; DOLORES ROSA – EXPTE. N° EXP 837549/23	65
BAYON, DIEGO EUGENIO – EXPTE. N° 32771/79	65
SAGLES, AMADO; BENAVIDEZ, JOSEFINA; SAGLES, MIRTA JOSEFINA – EXPTE. N° EXP 882780/24	66
CATACATA, ISIDRO DANIEL – EXPTE. N° EXP 889910/24	66
BURGOS, ANTONIO; ROMERO, INOENCIA – EXPTE. N° 56.598/23- TARTAGAL	66
POSESIONES VEINTEAÑALES	

SANZ, ANA MARIA; SANZ, CAROLA DEL VALLE; SANZ, MARIA VERONICA; SANZ, REIMUNDO ALBERTO Y SANZ, SILVIA ELVIRA C/PERALTA DE LOPEZ MERCADO, HONORIA – EXPTE. N° 25574/23 – CITISE HEREDEROS DE PERALTA DE LÓPEZ MERCADO HONORIA	67
EDICTOS DE QUIEBRAS	
AROBIA, JUAN PABLO AGUSTIN – EXPTE. N° EXP – 888385/24	67
FLORES, JOSE MARIN – EXPTE. N° EXP – 890.671/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	68
FLORES, LUIS DARIO ANGEL – EXPTE. N° EXP – 889646/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	69
CALISAYA, MARIA JOSE – EXPTE. N° EXP 892.331/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	70
GUTIERREZ, ALBERTO MIGUEL – EXPTE. N° EXP – 891681/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	70
COSTILLA, NOLASCO – EXPTE. N° EXP 891.627/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	71
PAEZ, FEDERICO GUSTAVO – EXPTE. N° EXP – 884556/24 – SRN ORÁN	72
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
MF SERVICIOS SAS	74
ASAMBLEAS COMERCIALES	
INVERSORA JURAMENTO SA	75
AVISOS COMERCIALES	
CYMA NEGOCIOS INMOBILIARIOS SRL	77
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
CÁMARA DE PROVEEDORES MINEROS Y TURÍSTICOS DE LA PUNA – CAPROSEMTP – SAN ANTONIO DE LOS COBRES	80
CLUB ATLÉTICO GENERAL PIZARRO – SRN ORAN	80
SOCIEDAD SIRIO LIBANESA DE ROSARIO DE LA FRONTERA	81
AVISOS GENERALES	
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – RESOLUCIÓN N° 4362/2024 – ESTABLECE TASA DE INTERÉS MORATORIO SOBRE LAS DEUDAS POR APORTES PERSONALES	81
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – RESOLUCIÓN N° 4374/2024 – INCREMENTO EN EL MONTO DE LOS APORTES PERSONALES	84
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – N° 819-CSS – ESTABLECE UN AUMENTO SOBRE LOS VALORES VIGENTES DE LAS CUOTAS DEL RÉGIMEN DE COBERTURA Y SERVICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2025 (VER ANEXO)	86
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 27/12/2024	87



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

LEYES

LEY N° 8477

Ref. Exptes. N°s 91-51.643/24, 90-32.801/24,
91-49.609/24, 91-49.721/24, y 91-50.515/24 (acumulados)

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Facúltase al Ministerio de Salud Pública, a través del organismo correspondiente, a efectuar los trámites pertinentes al cobro o recupero de las prestaciones de salud, medicamentos, prótesis y órtesis que se hubieran destinado en beneficio de las personas que, conduciendo bajo los efectos de alcohol y/o estupefacientes, ocasionen accidentes de tránsito que requieran su atención médica en los efectores del Sistema de Salud Pública, conforme a la responsabilidad que al respecto establezca la autoridad competente.

Quienes demuestren estado de insolvencia deberán cancelar la obligación mediante servicios comunitarios de conformidad a lo que determine la reglamentación.

Art 2°.- Ante la falta de pago por parte de los obligados y transcurridos sesenta (60) días corridos desde la facturación del arancel, o ante el incumplimiento del servicio comunitario de conformidad a lo que determine la reglamentación, la Autoridad de Aplicación y/o los Efectores de Salud Pública que ella disponga, emitirán un certificado de deuda que constituirá título ejecutivo suficiente, en los términos del artículo 533 inciso 7) de la Ley n° 5.233 y sus modificatorias.

Art 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará los procedimientos y condiciones para implementar las disposiciones de la presente Ley.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día doce del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Mashur Lapad, VICE PRESIDENTE PRIMERO EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE SENADORES –**Dr. Carlos Daniel Porcelo**, SECRETARIO INSTITUCIONAL DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 23 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 890

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expedientes Nros. 91-51.643/24, 90-32.801/24, 91-49.609/24, 91-49.721/24 y 91 50.515/24 (acumulados) Preexistentes.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 8477, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 30/12/2024
OP N°: SA100049793

DECRETOS

SALTA, 23 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 885

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-43671/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Meliton Barrionuevo; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1647/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Barrionuevo, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 3807/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Meliton Barrionuevo, D.N.I. N° 24.325.434, Clase 1975, Legajo Personal N° 12.302, Cuerpo Seguridad, Escalafón General en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Meliton Barrionuevo, D.N.I N° 24.325.434, Clase 1975, Legajo Personal N° 12.302, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 30/12/2024
OP N°: SA100049774

SALTA, 23 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 886

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-42624/2024-0.

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Víctor Manuel Guaymas; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este ultimo ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1590/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo

Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Guaymas, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 4072/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Víctor Manuel Guaymas, D.N.I. N° 25.571.179, Clase 1976, Legajo Personal N° 13.318, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Víctor Manuel Guaymas, D.N.I. N° 25.571.179, Clase 1976, Legajo Personal N° 13.318, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 30/12/2024
OP N°: SA100049775

SALTA, 23 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 887

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-53545/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Rolando Andrés Alurralde; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1582/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Alurralde, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 3923/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Rolando Andrés Alurralde, D.N.I. N° 24.810.287, Clase 1975, Legajo Personal N° 13.136, Cuerpo Seguridad -Escalafón General-, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Rolando Andrés Alurralde, D.N.I. N° 24.810.287, Clase 1975, Legajo Personal N° 13.136, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 30/12/2024
OP N°: SA100049776

SALTA, 23 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 888
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Expte. N° 388-13505/2024.

VISTO la solicitud efectuada por la Municipalidad de San Lorenzo; y,
CONSIDERANDO:

Que, por conducto de la misma, el señor Intendente peticiona en comodato los inmuebles identificados con las Matrículas N° 189.347 y N° 189.349, de propiedad de la Provincia, para el desarrollo de áreas de inserción social y cultural de los vecinos, en beneficio de la comunidad;

Que la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado, dependiente de la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado, se pronunció recomendando otorgar en comodato los citados inmuebles por el plazo de dos (2) años y/o hasta tanto la Provincia determine la utilización de los mismos;

Que tomó debida intervención la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura;

Que resulta necesario señalar que, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1372/2005 y por el artículo 1539 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Provincia podrá requerir, por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, la restitución anticipada de los inmuebles objetos del comodato;

Que de conformidad a lo establecido por Decreto N° 7655/1972, su modificatorio Decreto N° 1372/2005 y Decreto N° 3149/2010, corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase en calidad de comodato los inmuebles identificados con las Matrículas N° 189.347 y N° 189.349, departamento Capital, de propiedad de la Provincia, por el plazo de dos (2) años y/o hasta tanto se determine el destino de los mismos, a favor de la Municipalidad de San Lorenzo, para el desarrollo de áreas de inserción social y cultural de los vecinos, en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Señora Secretaria de Tierras y Bienes del Estado a suscribir el pertinente contrato de comodato.

ARTÍCULO 3°.- Dése intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón, a la Contaduría General de la Provincia para su registro y a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado, para su registro y control.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Infraestructura y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – López Morillo

Fechas de publicación: 30/12/2024
OP N°: SA100049777

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 23 de Diciembre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 613

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

Expte. 0020031-237523/2024-0

VISTO la Disposición N° 298/2024 de la Dirección General de Aviación Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma, se aprobó el estudio que determinó los montos y deducciones que, en conceptos de costos marginales o adicionales, deben ser aplicados para los Servicios de Vuelos a Terceros, Servicios Técnicos a Terceros y Servicios Generales a Terceros, por parte del mencionado organismo, con el objeto de ser utilizados en la liquidación del Adicional No Remunerativo Ni Bonificable (ANRNB);

Que en ese sentido, el Decreto N° 1123/10 previo el otorgamiento de un Adicional No Remunerativo Ni Bonificable (ANRNB), para el personal Profesional, Técnico, de Tripulantes, Administrativo y de Servicios que desempeñe funciones efectivas en el organismo, vinculado únicamente a la prestación de servicios con cargo a terceros;

Que en consonancia con lo expuesto precedentemente, la Resolución N° 183/10 del entonces Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, dispuso que los fondos consecuentes de los servicios señalados serán gestionados de conformidad al reglamento de la Dirección General de Aviación y la normativa vigente, debiendo al respecto determinar periódicamente los costos pertinentes, los que quedarán sujetos a ratificación de la autoridad competente;

Que en consecuencia, en virtud del Decreto N° 176/20, el Coordinador Administrativo de la Gobernación resulta la autoridad competente para la ratificación del acto determinativo de costos señalado, emitido por la Dirección General de Aviación Civil;

Que al respecto, las autoridades competentes en el caso, han otorgado su conformidad para la emisión del presente acto;

Por ello, con arreglo a dispuesto por los Decretos N° 16/19, N° 13/19, N° 12/23 y 176/20 y sus modificatorios similares Decretos N° 843/21 y 1047/21,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la Disposición N° 298/2024 de la Dirección General de Aviación Civil dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, en virtud de los

argumentos precedentemente sentados, la que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción de la Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

VER ANEXO

Fechas de publicación: 30/12/2024
OP N°: SA100049779

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 23 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 739 D
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Expediente N° 33-188064/2024-0.

VISTO las actuaciones de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de las mismas se tramita la renuncia del Sr. Oscar Horacio Guaimas, D.N.I. N° 12.690.338, agente de la Dirección de Vialidad de Salta, ente autárquico vinculado al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura, por haberse acogido al beneficio jubilatorio;

Que, según informe de revista que rola a fs. 4, la agente, reviste la categoría de Clase IX (nueve) – Función Administrativo de Recursos Humanos – División Recursos Humanos – Personal de Planta Permanente;

Que el agente en cuestión, no posee bienes patrimoniales a su cargo, no registra sumario administrativo iniciado en su contra, y ha manifestado su voluntad de no someterse a la realización del examen psicofísico de egreso, (fs. 3, 5 y 11 respectivamente) por lo que la Dirección de Vialidad de Salta, emitió la Resolución N° 810/2024, a través de la cual acepta su renuncia, siendo notificada la misma el 14/10/2024 (fs. 8;);

Que la mencionada extinción de la relación laboral se realizó con el encuadre jurídico en el Acta Paritaria N° 01/14, homologada por Resolución N° 420/14, dictada en el marco del art. 85 inc. b) C.C.T. N° 572/09, art. 252 L.C.T., en virtud del art. 5° C.C.T. N° 572/09 y Dec. N° 1.571/00, aplicables a la Dirección de Vialidad de Salta;

Que por Decreto N° 1595/12, el Poder Ejecutivo delegó al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los Agentes de la Administración Pública Provincial;

Que, asimismo, el Memorandum N° 7/12 de la Secretaría de la Función Pública estableció que las renuncias del personal de organismos autárquicos serán aceptadas por Resoluciones propias y éstas a su vez, ratificadas por Resoluciones Delegadas del Ministerio que corresponda, sin previa intervención de la Dirección General de Personal;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura tomó la

intervención que le compete, aconsejando dictar el acto administrativo aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia del Sr. OSCAR HORACIO GUAIMAS, D.N.I. N° 12.690.338, agente de la Dirección de Vialidad de Salta, ente autárquico vinculado al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura, por haberse acogido al beneficio jubilatorio, a partir del 14 de octubre de 2024, conforme a los fundamentos vertidos en los Considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 30/12/2024
OP N°: SA100049780

SALTA, 23 de Diciembre de 2024

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 741 D
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Expediente N° 68-192512/2019-1.

VISTO las actuaciones de referencia a través de las cuales se tramita la renuncia del agente Luis Alberto López, al cargo que ocupare en el Instituto Provincial de la Vivienda (IPV); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 07, obra renuncia del agente Luis Alberto López, D.N.I. N° 12.281.458, al cargo que ocupare en el Instituto Provincial de la Vivienda (IPV) por haber obtenido el beneficio de la jubilación ordinaria (fs. 05);

Que según informe del área de Recursos Humanos que rola a fs. 06, la agente presenta la siguiente situación de revista, fecha de nacimiento: 29/04/1958, fecha de ingreso en la Administración Pública: 01/02/2021, antigüedad: 3 años y 6 meses, cargo: Auxiliar Técnico I – agente de planta permanente aspirante sin estabilidad;

Que según se informa, el agente no posee elementos a su cargo (fs. 07), no registra sumario administrativo en su contra (fs. 09), y la misma presenta el examen psicofísico de egreso a fs. 13;

Que el Instituto Provincial de la Vivienda, emitió la Resolución N° 1345/2024, a través de la cual se acepta la renuncia de la agente, por el otorgamiento del beneficio jubilatorio a partir del día 20/09/2024, siendo notificado el referido acto administrativo en fecha 02/10/2024;

Que la mencionada extinción de la relación laboral se realizó con el encuadre jurídico en el art. 8 de la Ley N° 5.546 y habiéndose dado cumplimiento a lo exigido por el Decreto N° 2688/01;

Que por Decreto N° 1595/12, el Poder Ejecutivo delegó al Secretario General de

la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los Agentes de la Administración Pública Provincial;

Que, asimismo, el Memorandum N° 7/12 de la Secretaría de la Función Pública estableció que las renunciaciones del personal de organismos autárquicos serán aceptadas por Resoluciones propias y éstas a su vez, ratificadas por Resoluciones Delegadas del Ministerio que corresponda, sin previa intervención de la Dirección General de Personal;

Que a fs. 17, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete, aconsejando dictar el acto administrativo que acepte la renuncia del agente Luis Alberto López;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia del Sr. **LUIS ALBERTO LÓPEZ, D.N.I. N° 12.281.458**, agente del Instituto Provincial de la Vivienda (IPV), ente autárquico vinculado al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura, a partir del 20/09/2024, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 30/12/2024
OP N°: SA100049782

SALTA, 23 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 742 D
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Expediente N° 33-124870/2024-0.

VISTO las actuaciones de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas se tramita la renuncia del Sr. Matías Ezequiel González, D.N.I. N° 39.679.762, al cargo que ocupare en la Dirección de Vialidad de Salta, invocando motivos personales;

Que, a fs. 07 se incorpora informe de revista del agente; Clase VI – Función Peón – Dependencia Subcabecera Pichanal – División Región Norte – Personal de Planta temporaria;

Que, a fs. 08 se comunica que el mismo, no registra sumario administrativo iniciado en su contra, a fs. 09 que no registra elementos a su cargo y a fs. 20 se informa que el interesado no se realizó el examen psicofísico de egreso;

Que, a fs. 12/13 la Dirección de Vialidad de Salta emitió Resolución N° 565/2024, por la que se acepta la renuncia del agente con vigencia al 02 de julio de 2024;

Que la mencionada extinción de la relación laboral se realizó con el encuadre jurídico en el art. 8 de la Ley N° 5.546 y habiéndose dado cumplimiento a lo exigido por el Decreto N° 2688/01;

Que por Decreto N° 1595/12, el Poder Ejecutivo delegó al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los Agentes de la Administración Pública Provincial;

Que, asimismo, el Memorandum N° 7/12 de la Secretaría de la Función Pública estableció que las renunciaciones del personal de organismos autárquicos serán aceptadas por Resoluciones propias y éstas a su vez, ratificadas por Resoluciones Delegadas del Ministerio que corresponda, sin previa intervención de la Dirección General de Personal;

Que la Coordinación Legal y Técnica de este Ministerio tomó la intervención que le compete, aconsejando dictar el acto administrativo aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia del Sr. **MATÍAS EZEQUIEL GONZÁLEZ, D.N.I. N° 39.679.762**, al cargo que ocupare en la Dirección de Vialidad de Salta, ente autárquico vinculado al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura, a partir del 02 de julio de 2024, conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 30/12/2024
OP N°: SA100049783

SALTA, 23 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 743 D
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Exped ente N° 33-109279/2024-0.-

VISTO las actuaciones de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas se tramita la renuncia del agente Miguel Edgardo Torres, D.N.I. N° 13.118.657, al cargo que ocupare en la Dirección de Vialidad de Salta, por haber obtenido el beneficio de la jubilación ordinaria. Se adjunta constancia emitida por ANSES;

Que, según informe de revista que rola a fs. 5, el referido agentes Personal de Planta Permanente, no registra sumario administrativo iniciado en su contra, no posee bienes patrimoniales a su cargo y ha manifestado su voluntad de no someterse a la realización del examen psicofísico de egreso, (fs. 8, 6 vta. y 13 respectivamente) por lo que la Dirección de Vialidad de Salta, emitió la Resolución N° 513/2024, a través de la cual acepta su renuncia a partir del 03/07/2024 (fs. 10);

Que la mencionada extinción de la relación laboral se realizó con el encuadre jurídico en el Acta Paritaria N° 01/14, homologada por Resolución N° 420/14, dictada en el marco del art. 85 inc. b) C.C.T. N° 572/09, art. 252 L.C.T., en virtud del art. 5° C.C.T. N°



572/09 y Dec. N° 1.571/00, aplicables a la Dirección de Vialidad de Salta;

Que por Decreto N° 1595/12, el Poder Ejecutivo delegó al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los Agentes de la Administración Pública Provincial;

Que, asimismo, el Memorandum N° 7/12 de la Secretaría de la Función Pública estableció que las renunciaciones del personal de organismos autárquicos serán aceptadas por Resoluciones propias y éstas a su vez, ratificadas por Resoluciones Delegadas del Ministerio que corresponda, sin previa intervención de la Dirección General de Personal;

Que la Coordinación Legal y Técnica de este Ministerio tomó la intervención que le compete, aconsejando dictar el acto administrativo aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia del Sr. **MIGUEL EDGARDO TORRES, D.N.I. N° 13.118.657**, agente de la Dirección de Vialidad de Salta, ente autárquico vinculado al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura, por haberse acogido al beneficio jubilatorio, a partir del 03 de Julio de 2024, conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 30/12/2024
OP N°: SA100049784

SALTA, 23 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 744 D
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expedente N° 33-96095/2024-0.

VISTO las actuaciones de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 425/2024 de la Dirección de Vialidad de Salta, se declara la extinción de la relación de empleo público del Sr. Remigio Damián Miranda, D.N.I. N° 12.478.594, por haberse constatado la obtención del beneficio jubilatorio, que surtió efectos a partir de su notificación, en fecha 03/05/2024;

Que a fs. 1 surge la siguiente situación de revista del Señor Miranda: Clase X (diez) – Función Maquinista – División Obras por Administración – Planta Asfáltica – Personal Temporario. Registrándose fecha de cobro de haber jubilatorio el 20/05/2024;

Que el referido agente no registra sumario administrativo iniciado en su contra, no posee bienes patrimoniales a su cargo y ha manifestado su voluntad de no someterse a la realización del examen psicofísico de egreso, por lo que la Dirección de Vialidad de Salta emitió la Resolución N° 425/2024, a través de la cual se declara la extinción de la relación de empleo público del agente Miranda, siendo la misma notificada en fecha 03/05/2024,



por el otorgamiento del beneficio jubilatorio;

Que la mencionada extinción de la relación laboral se realiza con el encuadre jurídico en el Acta Paritaria N° 01/14, homologada por Resolución N° 420/14, dictada en el marco del art. 85 inc. b) C.C.T. N° 572/09, art. 252 L.C.T., en virtud del art. 5° C.C.T. N° 572/09 y Dec. N° 1.571/00, aplicables a la Dirección de Vialidad de Salta;

Que por Decreto N° 1595/12, el Poder Ejecutivo delegó al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los Agentes de la Administración Pública Provincial;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete, aconsejando dictar el correspondiente acto administrativo que declare la extinción de la relación de empleo público del agente mencionado;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por extinguida la relación de empleo del Sr. **REMIGIO DAMIÁN MIRANDA, D.N.I. N° 12.478.594**, por el otorgamiento del beneficio jubilatorio, agente de la Dirección de Vialidad de Salta, ente autárquico vinculado al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 30/12/2024
OP N°: SA100049785

SALTA, 23 de Diciembre de 2024

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 745 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 199476/24-código 220

VISTO la renuncia presentada por el licenciado RODRIGO SEBASTIAN ALBORNOZ AZULA, D.N.I. N° 24.338.755, agente planta permanente, dependiente de la Secretaría de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de octubre de 2.024, por razones particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 04 y 13);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 11);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular



del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con vigencia al 01 de octubre de 2024, la renuncia del licenciado RODRIGO SEBASTIAN ALBORNOZ AZULA, D.N.I. N° 24.338.755, al cargo: psicólogo, agrupamiento: profesional de salud, subgrupo: 1, N° de Orden 30 del Decreto N° 2734/12, dependiente de la Secretaría de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que el licenciado ALBORNOZ AZULA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 30/12/2024
OP N°: SA100049786

SALTA, 23 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 746 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 91143/24-código 127

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se informa que el doctor GONZALO ALFREDO TORRES GONZALEZ, D.N.I. N° 92.162.117, personal de planta permanente, dependiente del Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de La Nueva Orán del Ministerio de Salud Pública, cumplimentó con los requisitos para acceder al Beneficio Jubilatorio de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7678, Art. 9°, Decreto Reglamentario N° 3896/12 y Memorandum N° 03/18 Punto 1, 2b;

CONSIDERANDO:

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su Cargo, ni registra Sumario Administrativo conforme lo informado a fs. 35 y 11;

Que a fecha 05 de agosto de 2020, el agente fue notificado e intimado a iniciar los trámites jubilatorios por cumplir con los requisitos del Artículo N° 9 inciso e) del Decreto 3896/12;

Que el agente incumplió con la presentación del Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso, quedando el Estado Provincial libre de responsabilidad administrativa en tal sentido;

Que en la intervención que le compete la Subsecretaría de Personal a través de su Departamento Jurídico, aconseja que en el acto administrativo que se dicte, se declare la extinción de la relación de empleo;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por extinguida la relación de empleo del doctor GONZALO ALFREDO TORRES GONZALEZ, D.N.I. N° 92.162.117, con encuadre en la Ley N° 7678 Artículo N° 9°, Decreto Reglamentario N° 3896/12 y Memorandum N° 03/18 punto 1, 2b, a partir de la fecha de su notificación, en el cargo: profesional asistente, agrupamiento: profesional de salud, subgrupo 1, N° de Orden 91 del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de La Nueva Orán del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el doctor TORRES GONZALEZ no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 30/12/2024
OP N°: SA100049787

SALTA, 23 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 747 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 169902/24 – código 220

VISTO la renuncia presentada por la doctora MARIA VALERIA OLIVA, D.N.I N° 26.029.885, agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención Área Operativa LVI Zona Norte del Ministerio de Salud Pública, a partir del 24 de septiembre de 2024, por razones particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 04 y 11);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de egreso, por su expresa negativa (fs. 09);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con vigencia al 24 de septiembre de 2024, la renuncia de la doctora MARIA VALERIA OLIVA, D.N.I N° 26.029.885, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional de la Salud, Subgrupo: 1, N° de Orden 1428 del Decreto N° 2734/12, dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención Área Operativa LVI Zona Norte del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la doctora OLIVA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 30/12/2024
OP N°: SA100049788

SALTA, 23 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 748 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 224551/2024 – código 89

VISTO la renuncia presentada por la doctora XIMENA ARANDO D.N.I. N° 31.433.156, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” del Ministerio de Salud Pública, a partir del 19 de Octubre de 2024, por razones particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, no registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 02 y 09);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa, (fs. 03);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministerios de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con vigencia al 19 de Octubre de 2024, la renuncia de la doctora XIMENA ARANDO, D.N.I. N° 31.433.156, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional de la Salud – Subgrupo: 1, N° de Orden 103, del Decreto N° 3602/99, dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” del Ministerio de Salud

Pública.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la doctora ARANDO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 30/12/2024
OP N°: SA100049789

SALTA, 23 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 749 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 220964/2024 – código 98

VISTO la renuncia presentada por la señora GRACIELA DEL VALLE OLIVA D.N.I. N° 17.134.030, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “San Francisco Solano” de El Galpón – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de Noviembre de 2024, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio, otorgado por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, no registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 01 y 08);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa, (fs. 06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministerios de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con vigencia al 01 de Noviembre de 2024, la renuncia de la señora GRACIELA DEL VALLE OLIVA, D.N.I. N° 17.134.030, al Cargo: Auxiliar Administrativo, Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo: 3, N° de Orden 55, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital “San Francisco Solano” de El Galpón – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la señora OLIVA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 30/12/2024
OP N°: SA100049790

SALTA, 23 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 750 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 219547/2024 – código 182

VISTO la renuncia presentada por el señor JOSE ROBERTO FRANQUI D.N.I. N° 12.826.094, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Dr. Joaquín Castellanos” de General Güemes del Ministerio de Salud Pública, a partir del 04 de Noviembre de 2024, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio, otorgado por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, no registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 015 y 08);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministerios de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 04 de Noviembre de 2024, la renuncia del señor JOSE ROBERTO FRANQUI, D.N.I. N° 12.826.094, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería – Soogrupa: 4, N° de Orden 188, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital “Dr. Joaquín Castellanos” de General Güemes del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el señor FRANQUI, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 30/12/2024
OP N°: SA100049791

SALTA, 23 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 751 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 222003/2024 – código 180

VISTO la renuncia presentada por la señora SONIA JUDITH MENDOZA D.N.I. N° 13.806.345, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “El Carmen” de Metán – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de Noviembre de 2024, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio, otorgado por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, no registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 05 y 07);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa, (fs. 04);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministerios de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de Noviembre de 2024, la renuncia de la señora SONIA JUDITH MENDOZA, D.N.I. N° 16.806.345, al Cargo: Auxiliar de Farmacia, Agrupamiento: Técnico – Subgrupo: 3, N° de Orden 12, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital “El Carmen” de Metán – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora MENDOZA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 30/12/2024
OP N°: SA100049792

SALTA, 23 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 134

SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA

Expediente N° 302-241793/2024 Original.

VISTO la necesidad de actualizar a valores actuales la cuota fija de las sustancias de tercera categoría situadas en terrenos fiscales; y,

CONSIDERANDO:

Que el art. 5 del Código de Minería de la Nación establece que la tercera categoría se compone de las producciones minerales de naturaleza pétreo o terrosa, y en general todas las que sirven para materiales de construcción y ornamento, cuyo conjunto forman las canteras;

Que la Secretaría de Minería y Energía es competente para realizar todas las acciones necesarias a los efectos de la percepción del canon minero y derechos del superficiario, correspondiente a la provincia, en virtud de lo dispuesto en el art. 2 del Decreto Provincial N° 254/12;

Que la cuota fija, se encuentra prevista en el Decreto 2495/97, cuando en su art. 3 prevé que *“los concesionarios de canteras de áridos situados en los cauces de los ríos de la Provincia, deberán abonar la cuota fija establecida para las minas en concepto de canon minero, conforme las disposiciones del Código de Minería. La Secretaría de Minería, industria y Recursos Energéticos, percibirá dicho canon”*;

Que entre las cláusulas de los Contratos de Concesión se prevé que *“el concesionario deberá pagar a la Provincia, las Tasas, Cuota Fija y/o otros gravámenes vigentes a la fecha para los minerales de la tercera (3ra.) categoría y Regalías Mineras ubicadas en terrenos de propiedad fiscal. Asimismo, quedarán sujetos a modificaciones que en este aspecto se opere durante la vigencia de la presente concesión...”*. Es decir, que dicha cuota fija se encuentra sujeta a modificación;

Que mediante Resolución N° 12/23 de esta Secretaría de Minería y Energía se actualizó el valor de la cuota fija y se dispuso que dicho valor podrá ser actualizado periódicamente;

Que resulta menester adecuar la normativa a las actuales circunstancias y operatoria de la Autoridad de Aplicación para la actividad minera, siendo necesario dictar un acto administrativo que contemple la actualización del régimen y su alcance a todas las sustancias que integran la tercera categoría de minerales;

Que el Programa Contable Administrativo de este organismo sugirió tomar como parámetro al índice de la FACPCE (Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas);

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos ha tomado la debida intervención;

Por ello;

LA SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Actualizar y establecer desde el 01 de enero del año 2025, el valor de la cuota fija para todas las canteras de tercera categoría de minerales de la Provincia, en la suma anual de pesos cuarenta y cinco mil quinientos veinte (\$ 45.520), por hectárea o fracción.

ARTÍCULO 2°.- Dicho valor podrá ser actualizado periódicamente, mediante acto fundado, por la Autoridad de Aplicación para la Actividad Minera.

ARTÍCULO 3°.- Los montos ingresados por cuota fija serán depositados en la cuenta del

Fondo Especial de Promoción Minera del Banco Macro Bansud S A. N° 3-100-0004100858-6.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Sassarini

Recibo sin cargo: 100015346
Fechas de publicación: 30/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100121024

SALTA, 25 de Noviembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 1088
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 – 226.719/21 – Cpde. 49 y agregados.

VISTO el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado de común acuerdo entre la Secretaría de Obras Públicas y la contratista IMECA S.R.L., correspondiente a la obra “RECAMBIO DE CAÑERIAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN VILLA MONICA – ETAPA 2 – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 314/22 se adjudica la ejecución de la obra mencionada a la empresa IMECA S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 57.108.639,78 (pesos cincuenta y siete millones ciento ocho mil seiscientos treinta y nueve con 78/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072;

Que tal como surge del informe efectuado por la Inspección de Obra de la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., resulta oportuno y conveniente rescindir de común acuerdo el Convenio firmado, atento a la imposibilidad de ejecutar la obra mencionada por resultar insuficiente el monto adjudicado por la distorsión de precios existente entre los valores de la fecha de adjudicación y los precios actuales, lo que se traduce en la imposibilidad de poder concretar en forma satisfactoria las mismas, sumado a la situación inflacionaria que atraviesa el país, lo que hace que la obra no pueda finalizarse en debida forma;

Que conforme a la Planilla del Sistema SISOP y al Informe del Sistema Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura (fs. 53/54), la ejecución de la obra tuvo su inicio en fecha 01 de septiembre del 2.022, registrándose un avance físico del 93,88%;

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse en el supuesto de acuerdo de partes;

Que asimismo, el artículo 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que en igual sentido, el artículo 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19 establece que ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos

graves sobrevinientes a la adjudicación;

Que la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva y la Coordinación General de la S.O.P. (fs. 38 y 40 vta.) prestan conformidad a la solicitud de rescisión requerida;

Que a fs. 41, interviene la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., informando la existencia de un cuadro modificadorio presentado por la contratista que se encuentran en trámite pendientes de aprobación;

Que a fs. 53/54, rola el informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura relacionado al estado financiero de la obra;

Que a fs. 57/58, mediante Dictamen N° 386/24, rola la intervención de la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 59, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 113/24;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la contratista IMECA S.R.L., para la ejecución de la obra "RECAMBIO DE CAÑERIAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN VILLA MONICA – ETAPA 2 – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para su conocimiento.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015336
Fechas de publicación: 30/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100121002

SALTA, 16 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 1145
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 34 – 195.322/24 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva, para la ejecución de la obra: "ENCAUZAMIENTO RÍO ARENALES Y RÍO ARIAS – ASENTAMIENTO LOS PARAÍOS Y LA CIÉNAGA – SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/10, el Intendente de la Municipalidad de San Lorenzo eleva una Nota con el anteproyecto elaborado por la Secretaría de Recursos Hídricos y solicita la

financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá evitar las pérdidas de materiales y las inundaciones de las casas e infraestructura de vecinos establecidos en el asentamiento El Paraíso y La Ciénaga de la citada localidad;

Que la presente contratación tiene por objeto realizar un encauzamiento del Río Arenales en el sector del asentamiento Los Paraísos y del Río Arias en el sector de la Ciénaga, a fin de mitigar los impactos de crecidas en la época estival, toda vez que con las lluvias se produce un desbordamiento de los mismos, lo que afecta a los vecinos de la zona, conforme al detalle de la Memoria Técnica Descriptiva de fs. 16/19 y de las especificaciones técnicas de fs. 26/28;

Que, en virtud de ello, a fs. 15/28, la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 79.106.688,00 (pesos setenta y nueve millones cientos seis mil seiscientos ochenta y ocho con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 20;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de San Lorenzo;

Que a fs. 34/35, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 36, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 37, rola el informe Técnico Ambiental N° 243/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 38/39, rola Dictamen N° 580/24 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 40, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 151/24;

Que a fs. 41, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaria de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva, para la obra “ENCAUZAMIENTO RÍO ARENALES Y RÍO ARIAS – ASENTAMIENTO LOS PARAÍOS Y LA CIÉNAGA – SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 79.106.688,00 (pesos setenta y nueve millones cientos seis mil seiscientos ochenta y ocho con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de San Lorenzo.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de San Lorenzo, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 23.732.006,40 al Curso de Acción: 092007156802 – Proyecto: 1038 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Ejercicio: 2.024.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100015335
Fechas de publicación: 30/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100121001

SALTA, 17 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 1146
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 1.324/24 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 45/24, para la contratación de la obra “CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA EN ESCUELA AGRÍCOLA N° 3.122 “GRAL. MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES” – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 946/24 (fs. 74/75), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 104.237.028,86 (pesos ciento cuatro millones doscientos treinta y siete mil veintiocho con 86/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 77/99, mediante Resolución N° 48/24 de la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 110 en el Boletín Oficial y fs. 109 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y, a fs. 111 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 30 de Octubre de 2.024 (fs. 128/129), presentaron sus ofertas 2 (dos) empresas: “FUTURA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.” y “MBTB S.A.S.”, por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se

ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 344/347, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 45/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar a la oferta presentada por la empresa "FUTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.", por presentarla con documentación incompleta, faltando la integración del sellado correspondiente y declarar admisible, en lo relacionado a los requisitos formales, a la oferta presentada por la empresa "MBTB S.A.S.", y pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa admisible, cumple con los requerimientos técnico constructivos, cuenta con la capacidad de ejecución anual y capacidad técnica suficiente para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, resultan coherentes su plan de trabajo y la metodología propuesta, sus equipamientos son suficientes, sus planilla de datos garantizados correcta y refleja también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida, tanto la normal como la especializada para el rubro instalaciones;

Que, en consecuencia, la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "MBTB S.A.S.", por un monto de \$ 90.534.678,57 (pesos noventa millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho con 57/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024, que representa un 19,88% inferior al presupuesto oficial actualizado a septiembre del 2.024, con un plazo de ejecución de 180 (treinta) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 348/351, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten observaciones al mismo;

Que a fs.365, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 366/367, mediante Dictamen N° 421/24, rola la intervención de la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 368, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 58/24;

Por ello atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 45/24, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 946/24, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA EN ESCUELA AGRÍCOLA N° 3.122 "GRAL. MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES" - SALTA - CAPITAL", con un presupuesto oficial de \$ 104.237.028,86 (pesos ciento cuatro millones

doscientos treinta y siete mil veintiocho con 86/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por inadmisibles a la oferta de la empresa: “FUTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.”, conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisible a la oferta de la empresa “MBTB S.A.S.”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 4°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar la obra mencionada en el artículo 1° de la presente resolución, a la empresa “MBTB S.A.S.”, CUIT N° 33-71623419- 9, por un monto de \$90.534.678,57 (pesos noventa millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho con 57/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024, con un plazo de ejecución de 180 (treinta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “MBTB S.A.S.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputará hasta la suma de \$ 18.106.935,71 al Curso de Acción: 071011005206 - Financiamiento: Ley 27.429 (295) - Proyecto: 807 - Unidad Geográfica: 99 - Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100015334

Fechas de publicación: 30/12/2024

Sin cargo

OP N°: 100121000

SALTA, 19 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 1148

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 - 169.783/24 - 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A BARRIO

SAN FRANCISCO SOLANO – APOLINARIO SARAVIA – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/23, el Intendente de la Municipalidad de Apolinario Saravia presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá beneficiar a una importante cantidad de familias del barrio San Francisco Solano, quienes actualmente cuentan con una organización que se encuentra conectada de forma precaria generando un gran riesgo para los habitantes del mismo, por lo que de esta forma se pretende solucionar y normalizar el suministro de energía eléctrica en la zona intervenida;

Que la presente contratación tiene por objeto completar la obra que comprende la construcción de una nueva red de alumbrado público, red de baja tensión, red de media tensión y un comando de alumbrado público y la construcción de una SETA de 160 Kva/33Kv, conforme al detalle de la Memoria Técnica Descriptiva de fs. 03/04 y de las especificaciones técnicas de fs. 05/23;

Que en virtud de ello, a fs. 28/34, la entonces Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 195.748.687,94 (pesos ciento noventa y cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete con 94/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 16;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Apolinario Saravia;

Que a fs. 35, rola el informe Técnico Ambiental N° 240/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 42/43, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 44, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 45/46, rola Dictamen N° 585/24 emitido por la Asesoría legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 47, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 153/24;

Que a fs. 48, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la obra “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A BARRIO SAN FRANCISCO



SOLANO – APOLINARIO SARAVIA – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 195.748.687,94 (pesos ciento noventa y cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete con 94/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Apolinario Saravia.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Apolinario Saravia, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 58.724.606,38 al Curso de Acción: 092007019202 – Proyecto: 1005 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100015333
Fechas de publicación: 30/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120999

SALTA, 19 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 1149
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 34 – 132.521/24 – Cpde. 0 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la renegociación del Convenio de Obra Pública celebrado con la Municipalidad de Animaná para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE POZO CORRALITO – MUNICIPIO DE ANIMANÁ – DPTO. SAN CARLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 944/24 (fs. 96/97) se adjudica la obra y se aprueba la suscripción del Convenio de Obra Pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Animaná para la ejecución de la mencionada obra, por la suma de \$ 150.616.515,35 (pesos ciento cincuenta millones seiscientos dieciséis mil quinientos quince con 35/100) IVA incluido a valores correspondientes a Agosto de 2024, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15° inc. a) de la Ley N° 8.072;

Que la Municipalidad de Animaná pone en conocimiento que previo a dar inicio a los trabajos se pudo advertir que la documentación del legajo técnico aprobado no responde

o excede los trabajos solicitados oportunamente por la Secretaría de Recursos Hídricos al manifestar la necesidad de ejecución de la obra, solicitando la renegociación contractual, acompañando una nueva planilla de cómputo y presupuesto y el análisis de precios corregidos;

Que la Inspección de Obra comparte lo solicitado por la Municipalidad de Animaná e informa que, habiendo realizado un relevamiento in situ, se constató que los trabajos a realizar comprenden: Ejecución del pozo en su totalidad, obras complementarias: solamente el cercado perimetral y la acometida eléctrica, equipamiento electromecánico (salvo el tablero y el macro medidor), y nexo desde pozo hasta red existente (salvo colocación de válvulas esclusa y de desagüe);

Que la Ley N° 8072 "Nuevo Sistema de Contrataciones de la Provincia", expresamente contiene la posibilidad de readecuar los precios contractuales, ya que establece en su artículo 40 que: *"Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables. No obstante cuando causas sobrevinientes objetivas y constatables que no sean imputables al contratista y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante"*;

Que en igual sentido, el Decreto Reglamentario N° 1319/2018 establece en su artículo 69 que: *"En términos del artículo 49 de la Ley 8.072, los precios correspondientes a la adjudicación son invariables. Sin perjuicio de lo anterior, si el co contratante invocase haber incurrido en mayores costos y los mismos fueren efectivos, constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, cuya magnitud trascendiera la previsión propia de un buen hombre de negocios, sin que los mismos sean imputables al contratista o no pueda ser individualizado su cálculo a priori o dependa de factores exógenos, tales mayores costos podrán ser reconocidos por el titular de la entidad contratante, con arreglo a lo dispuesto en la Ley... La entidad contratante deberá requerir la intervención de la Unidad Central de Contrataciones y la Secretaría de Finanzas a fin de analizar la procedencia del pedido de variación de precio, previo a la formalización de todo acuerdo con la parte contratante. En el marco de dicha intervención, la entidad contratante deberá remitir a la Unidad Central de Contrataciones el análisis detallado de la procedencia del pedido de mayores costos y todas las actuaciones correspondientes."*;

Que en consecuencia, a fs. 137/138, rola la intervención de la Unidad Central de Contrataciones efectuando el cálculo correspondiente, manifestando que el presupuesto resulta razonable, surgiendo una economía de obra, quedando el monto de la obra actualizado en la suma de \$ 150.007.664,65 (pesos ciento cincuenta millones siete mil seiscientos sesenta y cuatro con 65/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024;

Que a fs. 138 vta., rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, tomando conocimiento de la modificación del monto contractual;

Que a fs. 139/140, mediante Dictamen N° 583/24 la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la renegociación del Convenio;

Que a fs. 141, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 125/24;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Renegociación del Convenio de Obra Pública celebrado con la Municipalidad de Animaná para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE POZO CORRALITO - MUNICIPIO DE ANIMANÁ - DPTO. SAN CARLOS - PROVINCIA DE SALTA", la cual fuera adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 944/24.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Convenio de Obra Pública, aprobado mediante Resolución S.O.P. N° 944/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 150.007.664,65 (pesos ciento cincuenta millones siete mil seiscientos sesenta y cuatro con 65/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Convenio mencionado con la Municipalidad de Animaná, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015332
Fechas de publicación: 30/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120998

SALTA, 11 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN GENERAL N° 15/2024

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 20 de fecha 16 de enero de 2013, emanada por el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos (hoy Ministerio de Economía y Servicios Públicos); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la citada Resolución sustituye el inciso a) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 344/2005 del entonces Ministerio de Hacienda y Obras Públicas;

Que, el objetivo primordial es propender la armónica relación Fisco - Contribuyente, y en concordancia con las pautas vigentes en materia judicial, resulta aconsejable extender el período de suspensión de los plazos procedimentales a todo el mes de Enero de cada año;

Por ello, de conformidad a las facultades emergentes de los artículos 5°, 7° y concordantes del Código Fiscal;

LA DIRECTORA

GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FIJAR entre los días 01 al 31 de enero de 2025 la feria fiscal administrativa de verano, de conformidad a lo dispuesto por el inciso a) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 20/2013 del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos (hoy Ministerio de Economía y Servicios Públicos).

ARTÍCULO 2°.- Lo indicado en el artículo anterior no será de aplicación para los



procedimientos de clausura y decomiso previstos en los artículos 51° a 67° del Código Fiscal (t.o. por Decreto N° 2.039/05).

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Uldry Fuentes

Recibo sin cargo: 100015330
Fechas de publicación: 30/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120991

SALTA, 26 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN GENERAL N° 16/2024

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

VISTO:

La necesidad de establecer las fechas de vencimientos de las obligaciones fiscales para el Ejercicio Fiscal 2025 respecto del Impuesto a las Actividades Económicas, del Impuesto Inmobiliario Rural y del Impuesto de Sellos; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge de los artículos 176° del Código Fiscal y 11° de la Ley Impositiva N° 6611, el pago deberá ser efectuado por el sistema de anticipos para el Impuesto a las Actividades Económicas y en cuatro (4) cuotas para el Impuesto Inmobiliario Rural en los plazos y condiciones que fije esta Dirección;

Que, asimismo, para los contribuyentes y/o responsables resulta coherente establecer fechas de vencimiento conforme a la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), tanto por las obligaciones de pago como contribuyentes directos como las que deba depositar en su carácter de Agentes de Percepción, Retención y/o Recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas;

Que, para los contribuyentes y/o responsables que tributan el Impuesto a las Actividades Económicas bajo el régimen del Convenio Multilateral, por realizar sus actividades en varias jurisdicciones, la Dirección General de Rentas se atiene a las fechas de vencimiento establecidas por la Comisión Arbitral en su Resolución General (CA) N° 12/2024, y se determinarán en base al dígito verificador de la CUIT correspondiente, considerando en los casos que corresponda los feriados provinciales;

Que, para los contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado del Impuesto a las Actividades Económicas, el pago del componente provincial se realiza conjuntamente con el Monotributo Nacional administrado por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), por lo que la Dirección General de Rentas se atiene a la fecha de vencimiento establecida para cada mes en el artículo 35° de la Resolución General (AFIP) N° 4309/2018;

Que, para los Agentes del Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB), las fechas de vencimiento que se consignan para estos responsables serán las establecidas por la Comisión Arbitral en la Resolución General (CA) N° 14/2024;

Que, para los Agentes del Sistema Informático de Recaudación y Control de

Acreditaciones en Cuentas de Pago (SIRCUPA), las fechas de vencimientos que se consignan para estos responsables serán las establecidas por la Comisión Arbitral en la Resolución General (CA) N° 16/2024;

Que, para la presentación de las declaraciones juradas y pagos por parte de los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), las fechas de vencimientos que se consignan para estos responsables serán las establecidas por la Comisión Arbitral en la Resolución General (CA) N° 13/2024, en su modalidad mensual;

Que, para la presentación de las declaraciones juradas y pago por parte de los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC), las fechas de vencimientos que se consignan para estos responsables serán las establecidas por la Comisión Arbitral en la Resolución General (CA) N° 15/2024 en su modalidad quincenal;

Que, para los Agentes de Retención del Impuesto de Sellos, las fechas de vencimientos para el pago y presentación de cada declaración jurada, serán las que se consignan en la presente resolución;

Que, para los Agentes de Información, conforme a lo establecido por las Resoluciones Generales (DGR) N° 14/2005 y 04/2019, la fecha de vencimiento será el día veinte (20) o hábil siguiente, del mes siguiente al mes calendario que corresponda informar;

Que, para el Régimen de Recaudación por los Hechos Imponibles del 2do. párrafo del artículo 159° del Código Fiscal – Responsables Sustitutos, establecido por la Resolución General (DGR) N° 06/2024, las fechas de vencimientos para el pago y presentación de cada declaración jurada, serán las que se consignan en la presente resolución;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 5°, 6°, 7°, 76° y demás concordantes del Código Fiscal;

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Fijar el siguiente calendario impositivo del Ejercicio Fiscal 2025 respecto a los Impuestos a las Actividades Económicas, Inmobiliario Rural y de Sellos.

ARTÍCULO 2°: Los anticipos del Impuesto a las Actividades Económicas y las obligaciones de los Agentes de Recaudación deberán ser abonados conforme a las fechas que se indican a continuación:

ANEXO I: CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES (COMUNES Y SARES 2000) EXCEPTO LOS QUE TRIBUTAN BAJO EL RÉGIMEN DE CONVENIO MULTILATERAL – DD.JJ. DETERMINATIVAS, ANEXOS Y PAGOS.

Asimismo, las fechas que se consignan en el ANEXO I serán para estos contribuyentes y/o responsables las de vencimiento para la presentación de la declaración jurada determinativa y el pago que por este tributo les corresponda en su calidad de Agente de Retención y/o Percepción.

ANEXO II: CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES COMPRENDIDOS EN EL RÉGIMEN DEL CONVENIO MULTILATERAL (COMUNES Y SARES 2000) – DD.JJ. DETERMINATIVAS, ANEXOS Y PAGOS.

Asimismo, las fechas que se consignan en el ANEXO II serán para estos contribuyentes y/o responsables las de vencimiento para la presentación de la declaración jurada determinativa y el pago que por este tributo les corresponda en su calidad de Agente de Retención y/o Percepción, excepto SIRCAR;

ANEXO III: AGENTES DE RECAUDACIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE

ACREDITACIONES BANCARIAS DEL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS – SIRCREB UNIFICADO.

Los vencimientos para la presentación de las declaraciones juradas y el pago del sistema SIRCREB son las que se consignan en el presente anexo.

ANEXO IV: AGENTES DE RECAUDACIÓN SISTEMA INFORMÁTICO DE RECAUCACIÓN Y CONTROL DE ACREDITACIONES EN CUENTAS DE PAGO – SIRCUA.

Los vencimientos para la presentación de las declaraciones juradas y el pago del sistema SIRCUA son las que se consignan en el presente anexo.

ARTÍCULO 3º: Los vencimientos para la presentación de las declaraciones juradas Informativas mensuales de Agentes de Retención, Percepción del Impuesto a las Actividades Económicas serán los consignados en el ANEXO V.

ARTÍCULO 4º: De acuerdo a lo establecido en el artículo 11º de la Ley Impositiva N° 6.611, para el Impuesto Inmobiliario Rural, el pago se fija en cuatro (4) cuotas y deberán ser ingresadas hasta las fechas que se indican a continuación:

CUOTA	VENCIMIENTO
1	20/03/2025
2	23/06/2025
3	22/09/2025
4	20/11/2025

ARTÍCULO 5º: Los vencimientos para los contribuyentes y/o responsables que deban actuar como Agentes de Retención del Impuesto de Sellos, son los que se consignan en el ANEXO VI.

ARTÍCULO 6º: Los vencimientos para los responsables que deban actuar como Agentes de Retención y Percepción del Impuesto a las Actividades Económicas incluidos en el SIRCAR, son los que se consignan en el ANEXO VII.

ARTÍCULO 7º: Los vencimientos para los responsables que deban actuar como Agentes de Información en virtud de lo establecido por las Resoluciones Generales (DGR) N° 14/2005 y 04/2019, son los que se consignan en el ANEXO VIII.

ARTÍCULO 8º: Los vencimientos para los responsables que deban actuar como Agentes de Retención del Impuesto a las Actividades Económicas incluidos en el SIRTAC, son los que se consignan en el ANEXO IX.

ARTÍCULO 9º: Para los contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado del Impuesto a las Actividades Económicas, los vencimientos del componente provincial serán los consignados en el ANEXO X.

ARTÍCULO 10º: Los vencimientos para los Responsables Sustitutos del Régimen de Recaudación del 2do. Párrafo del artículo 159º del Código Fiscal, establecido por la Resolución General (DGR) N° 06/2024, son los que se consignan en el ANEXO XI.

ARTÍCULO 11º. – Aprobar los ANEXOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 12º.– Remitir copia a la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Económica y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 13º.– Notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Uldry Fuentes

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015329

Fechas de publicación: 30/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120988

SALTA, 26 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN GENERAL N° 17/2024

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

VISTO:

El Título I de la Ley provincial N° 8.461; y

CONSIDERANDO:

Que, el Título I de la Ley N° 8.461 establece un régimen excepcional y transitorio de medidas de alivio fiscal de regularización de deudas tributarias administradas por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, incluidas las que se encuentren en curso de discusión en sede administrativa o sean objeto de un procedimiento administrativo y/o judicial;

Que, además en el segundo párrafo del artículo 1° de citada ley se dispone que *“la adhesión podrá formularse desde la fecha de entrada en vigencia de la reglamentación que dicte la Dirección General de Rentas y hasta el 27 de diciembre de 2024. El Poder Ejecutivo Provincial podrá prorrogar dicho plazo hasta el 31 de marzo de 2025, inclusive”*;

Que, conforme a diversas solicitudes de las cámaras empresariales locales y de los colegios y/o consejos profesionales afines, sobre la posibilidad de prorrogar dicho régimen; esta dirección considera oportuna y razonable la misma;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 5°, 6°, 7° y demás concordantes del Código Fiscal; y del artículo 1° segundo párrafo de la Ley N° 8.461;

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Prorrogar hasta el día 31 de marzo de 2025 el plazo para la adhesión al régimen excepcional y transitorio de medidas de alivio fiscal de regularización de deudas tributarias administradas por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, establecido en el Título I de la Ley N° 8.461.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia a la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Económica y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Uldry Fuentes

Recibo sin cargo: 100015328
Fechas de publicación: 30/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120987

SALTA, 20 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 23.159

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DE PROVINCIA DE SALTA

VISTAS: Las Actuaciones N° 594/24, caratuladas: “Llamado a concurso cerrado interno para el Cuerpo de Investigaciones Fiscales”; y

CONSIDERANDO:

Que, fs. 1 y 8, la Directora Fiscal del Cuerpo de Investigaciones Fiscales Dra. Gabriela Buabse, solicita el llamado a concurso cerrado interno para cubrir un (1) cargo de "Profesional Universitario" del escalafón de "Profesionales y Técnicos" que acrediten título de Médico, para desempeñar funciones en la Delegación del Cuerpo de Investigaciones del Distrito Judicial Orán.

En tal sentido hace saber que integrará la Comisión Evaluadora junto al Sr. Coordinador Técnico del Gabinete de Medicina Legal, con la asistencia Letrada del Auxiliar Fiscal Dr. Nicolás Montaldi.

Que, a fs. 4, Dirección de Personal informa que se registra un (1) cargo vacante, perteneciente al curso de acción Cuerpo de Investigaciones Fiscales, en virtud de la renuncia del cargo de la Dra. Martha Isabel Gómez (v. fs. 2).

Que, fs. 5, Dirección de Administración informa que se verifica la vacancia del cargo y el crédito imputable a la partida "Gastos en Personal" del centro de costo Cuerpo de Investigaciones Fiscales, siendo factible el llamado a concurso.

Que, a fs. 6 y vta., Auditoría de Gestión verifica los aspectos contables y presupuestarios sin formular objeción al progreso de la medida.

Que en razón de lo antes expuesto corresponde se dicte la presente.

POR ELLO;

**EL COLEGIO DE GOBIERNO,
RESUELVE:**

1. LLAMAR a concurso cerrado interno para cubrir un (1) cargo de planta permanente categoría "Profesional Universitario" del estamento "Profesionales y Técnicos", para desempeñar funciones en el Gabinete de Medicina Legal del Distrito Judicial Orán de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 inc. a-1, del Reglamento General del Organismo, por los motivos expuestos en los considerandos.
2. ESTABLECER que en el procedimiento que se enuncia en el punto que antecede, se convoque al personal contratado que acredite título de Médico y desempeñe funciones en el ámbito del Cuerpo de Investigaciones Fiscales del Distrito Judicial Orán.
3. DISPONER que la Comisión Evaluadora esté integrada por la Sra. Directora Fiscal del Cuerpo de Investigaciones Fiscales Dra. Gabriela Buabse, al Sr. Coordinador Técnico del Gabinete de Medicina Legal, con la asistencia Letrada del Auxiliar Fiscal Dr. Nicolás Montaldi, quienes evaluarán los legajos del personal contratado en condiciones de concursar y elevarán al Colegio de Gobierno el nombre del postulante mejor calificado para su designación.
4. PROCEDER por Secretaría de Despacho a efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Organismo.
5. PROCEDER por Dirección de Personal a realizar las notificaciones correspondientes.
6. REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese y archívese.

Dr. Martín Diez Villa, DEFENSOR GENERAL DE LA PROVINCIA – PRESIDENTE DEL COLEGIO DE GOBIERNO – **Dra. Mirta Lapad**, ASESORA GENERAL DE INCAPACES, **Dr. Pedro Oscar Garcia Castiella**, PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA – **Dra. Mirna Paola Obeid**, SECRETARIA DE DESPACHO

Recibo sin cargo: 100015325
Fechas de publicación: 30/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120980

ACORDADAS

ACORDADA N° 14279

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 26 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la Señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que por Acordada 5200, modificada por Acordadas 6746, 8548 y 8660, se creó la Oficina de Distribución de Expedientes con la misión de registrar y distribuir los expedientes entre los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Personas y Familia del Distrito Judicial del Centro, estableciéndose allí distintas normas operativas y poniendo en funcionamiento el Registro de Juicios Universales

Que mediante Acordada 5293 se estableció que la distribución de los expedientes entre las Salas de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial se realizaría según las normas de la Acordada 5200.

Que por Acordada 8243 se dispuso que la mencionada oficina registraría y distribuiría los procesos concursales y de quiebra.

Que mediante Acordada 9404, con motivo de la puesta en funcionamiento de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos, se estableció la aplicación del sistema de la Oficina Distribuidora de Expedientes para los juicios de ese fuero.

Que por Acordada 12161, al comenzar a funcionar el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, se estableció que la Oficina Distribuidora de Expedientes Civiles y Juicios Universales, registraría y distribuiría los procesos de ese fuero.

Que por su parte, a través de la Acordada 6671, modificada por las Acordadas 8538 y 8617, se creó la Oficina de Distribución de Expedientes para el Fuero Laboral, estableciéndose allí distintas normas de funcionamiento. La Acordada 8538 dispuso que el Secretario de la oficina será el encargado de otorgar las actas-poderes a las que refieren los arts. 18 y 19 del Código Procesal Laboral.

Que los avances tecnológicos que se han producido en el Poder Judicial a lo largo de estos años, especialmente con la implementación del sistema del expediente digital en los fueros civil y comercial, de personas y familia, civil de procesos ejecutivos, de concursos, quiebras y sociedades, contencioso administrativo y laboral, ha redundado entre otros aspectos en la agilización de los procesos administrativos de las oficinas distribuidoras, y evidencian la conveniencia de la unificación en su funcionamiento, optimizando así los recursos humanos con los que cuentan.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 153, apartado I, inciso a) de la Constitución de la Provincia,

ACORDARON:

I. DISPONER, a partir del 1° de febrero de 2025, la unificación de la Oficina Distribuidora de Expedientes Civiles y Juicios Universales con la Oficina de Distribución de Expedientes para el Fuero Laboral, la que se denominará Oficina Distribuidora de Expedientes Civiles, Laborales y de Juicios Universales del Distrito Judicial del Centro.

II. DEJAR establecido que la Oficina continuará funcionando conforme a la reglamentación

vigente.

III. DISPONER que la Oficina Distribuidora de Expedientes Civiles, Laborales y de Juicios Universales se encontrará a cargo de un Secretario de Primera Instancia.

IV. FACULTAR a Presidencia a que dicte las normas prácticas para la ejecución de lo aquí dispuesto.

V. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación que certifica.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Adriana Rodríguez Faraldo, María Edit Nallim, JUEZAS – Guillermo Alberto Catalano, Pablo López Viñals, José Gabriel Chibán, JUECES – Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100015345

Fechas de publicación: 30/12/2024

Sin cargo

OP N°: 100121022

ACORDADA N° 14280
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y concordantes del Reglamento Interno (artículo 1° de la Acordada N° 5159 y modificatorias), corresponde designar los magistrados, funcionarios y personal que atenderá durante la Feria Judicial del mes de enero del año dos mil veinticinco, el despacho de las causas urgentes.

Que mediante Acordada N° 13754 se establecieron cronogramas, en su mayoría quincenales, por fueros e instancias de acuerdo con las necesidades de servicio.

Por ello,

ACORDARON:

I. APROBAR la nómina de tribunales y dependencias, como asimismo de magistrados, funcionarios y personal que atenderá la Feria Judicial del mes de enero de 2025 y que, como Anexo, integra la presente.

II. ESTABLECER que quedarán en funciones durante la Feria Judicial de enero de 2025, los Juzgados de Paz de Campaña.

III. AUTORIZAR a los Juzgados de Garantías Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Nominación hasta un máximo de doscientas (200) horas de Dedicación Complementaria cada uno; a los Juzgados de Violencia Familiar y de Género I y III hasta un máximo de doscientas (200) horas de Dedicación Complementaria cada uno; al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Personas y Familia y de Garantías de Cafayate, hasta un máximo de doscientas (200) horas de Dedicación Complementaria; y al Juzgado Penal Juvenil Segunda Nominación hasta un máximo de trescientas (300) horas de Dedicación Complementaria.

IV. AUTORIZAR a la Sala II de los Tribunales de Juicio con competencia en menores, a los Juzgados de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial Orán, del Distrito Judicial Tartagal y del Distrito Judicial del Sur Circunscripciones Metán, al Juzgado de Garantías y al Juzgado de Personas y Familia con competencia en VFG del Distrito Judicial del Sur – Circunscripción Anta, hasta un máximo de trescientas (300) horas de Dedicación Complementaria cada uno.

V. DISPONER que la prestación de servicio en horario extraordinario en los Juzgados no incluidos en el punto anterior y dependencias habilitadas para atender durante la Feria Judicial de enero de 2025, deberá ser autorizada previamente por Presidencia de la Corte.

VI. COMPENSAR con un (1) día de licencia por cada día de prestación de servicio a quienes se desempeñen durante la Feria.

VII. FIJAR como horario de trabajo para la Oficina de Violencia Familiar y de Género (OVFG) en Feria, todos los días hábiles de 09:00 a 17:00 horas.

VIII. DISPONER que la prestación adicional por el Régimen de Dedicación Complementaria durante la Feria Judicial se computará en los días hábiles a partir de las 13:00 hasta las 17:30 horas para los agentes que se desempeñan en el turno matutino, y desde las 09:00 hasta las 13:00 horas para los agentes que trabajan en el turno vespertino.

IX. ESTABLECER que los Jueces de Garantías del Distrito Judicial del Centro se reemplazarán recíprocamente en caso de impedimento, inhibición o recusación.

X. COMUNICAR a quienes corresponda, DAR A CONOCER a través de la página web del Poder Judicial y PUBLICAR en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Adriana Rodríguez Faraldo, María Alejandra Gauffin, María Edit Nallim, JUEZAS – Guillermo Alberto Catalano, Pablo López Viñals, José Gabriel Chibán, JUECES – Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015344

Fechas de publicación: 30/12/2024

Sin cargo

OP N°: 100121021

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 134-0438 LPU24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
FISCALÍA DE ESTADO

Objeto: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO.

Organismo Originante: Fiscalía de Estado.

Expediente N°: 0010007-207410/2024-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 10/01/2025 – **Horas:** 12:00.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría

de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gov.ar o vía telefónica a los n° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100015343
Fechas de publicación: 30/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100121020

LICILICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2024
MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA

Objeto: ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA- DEPARTAMENTO SAN MARTIN- PROVINCIA DE SALTA.

Organismo Originante: Municipalidad de Profesor Salvador Mazza.

Destino: Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de Apertura: 16/01/2025 **Horas:** 12:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Por informe y Adquisición de Pliegos: Municipalidad de Prof. Salv. Mazza, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Balcarce N° 6, de 09:00 a 13:00.

Lugar Apertura de las Propuestas: Oficinas de Secretaría de Obras y Servicios Públicos de Prof. Salv. Mazza, calle Balcarce N° 6.

Lugar, Fecha y Hora de Presentación de las Propuestas: Mesa de entrada de la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, Balcarce N° 6, hasta el día 16/01/2025 a hs. 12:00.

Gabriela Eugenia Ochoa, APODERADA- ASESORA LEGAL

Valor al cobro: 0012 - 00011394
Fechas de publicación: 30/12/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100121018

LICITACION PÚBLICA N° 109-0434 LPU24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Objeto: ADQUISICIÓN DE (04) CUATRO IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN Y (01) UNA IMPRESORA DE ESCRITORIO.

Organismo Originante: Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.



Expediente N°: 0090318-176348/2024-0.

Destino: Dirección Operadores de Carne dependiente de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Fecha de Apertura: 10/01/2025 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gov.ar o vía telefónica a los n° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100015342

Fechas de publicación: 30/12/2024

Sin cargo

OP N°: 100121017

LICITACIÓN PÚBLICA N° 108-0435 LPU24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100180-49818/2024-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 10/01/2025 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gov.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gov.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100015341

Fechas de publicación: 30/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100121016

LICITACIÓN PÚBLICA N° 107-0436-LPU24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Objeto: ADQUISICIÓN DE UNA PANTALLA LED FULL COLOR VIDEO DE ALTA DEFINICIÓN PARA INTERIORES (Licitación Pública N° 106-0408-lpu24- Desierta).

Organismo Originante: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Expediente N°: 0120084-88499/2024-0.

Destino: Museo de la Vid y el Vino- Cafayate.

Fecha de Apertura: 10/01/2025 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo (S/C)

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al n° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100015339
Fechas de publicación: 30/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100121013

LICITACIÓN PÚBLICA N° 107-0437-LPU24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Objeto: ADQUISICIÓN DE FIAMBRES Y LÁCTEOS (Licitación Pública N° 107-0404-LPU24- Desierta).

Organismo Originante: Ministerio de Turismo y Deportes.

Expediente N°: 0060070-185465/2024-0.

Destino: Hotel Termas de Rosario de la Frontera.

Fecha de Apertura: 10/01/2025 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: sin cargo (S/C).

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica a los n°s. (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100015338
Fechas de publicación: 30/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100121009

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Objeto: NUEVO CENTRO DE SALUD VAQUEROS – VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA.

Organismo Originante: Ministerio de Infraestructura.

Expediente N°: 0100253-115242/2022-0 y agregados.

Destino: Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 17/01/2025 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo hasta las 14:00 horas, del día trece (13) de Enero del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro n° 3-100-0942038329-8 – CBU N° 2850100630094203832981 – CUIT N° 30-71485034-9.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar

D'Andrea, DIR. GRAL. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Recibo sin cargo: 100015319
Fechas de publicación: 30/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120965

LICITACIÓN PUBLICA N° 105 -0332-LPU24 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACION
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17.

Objeto: adquisición de materiales de construcción y dos (02) termotanques de alta recuperación, con destino a la Unidad Carcelaria N° 1 del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Penales, en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Expte. N°: 0140050-156994/2024-1.

Resolución N° 2095/24 del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Firma Adjudicada: FRANCISCO PEREZ SIROMBRA por un monto total de pesos \$ 13.053.131,22 (pesos trece millones cincuenta y tres mil ciento treinta y uno con 22/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100015308
Fechas de publicación: 30/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120938

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105-0343-LPU24 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17

Objeto: adquisición de (01) escudo de protección balístico, (02) chalecos con placa antitrauma y (02) cascos de protección balístico destinado al grupo operativo GEOPS, del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Penales, bajo la órbita del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Expte. N°: 0140050-111151/2024-0.

Resolución N°: 2071/24 del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Firma adjudicada: PUNTO DE IMPACTO SA por un monto total de pesos \$ 12.000.000,00 (pesos doce millones con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100015307
Fechas de publicación: 30/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120937

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105-0349-LPU24 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17.

Objeto: adquisición de 20 extintores tipo AFFF x 50 lts., con destino a la diferentes unidades

carcelarias del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Penales, bajo la órbita del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Expte. N°: 0140050-147389/2024-1.

Resolución N°: 2102/24 del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Firma Adjudicada: MIGUEL UBALDO GUTIERREZ por un monto total de pesos \$ 18.400.000,00 (pesos dieciocho millones cuatrocientos mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100015306
Fechas de publicación: 30/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120935

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 65/24 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: REFACCIONES ESCUELA N° 4033 REPÚBLICA ARGENTINA (EGB Y NIVEL INICIAL) – SALTA – DPTO. CAPITAL.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 1100125-205629/2024-0 y agregados.

Destino: Escuela N° 4033 República Argentina – Salta – Capital.

Fecha de Apertura: 16/01/2025 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo hasta las 14:00 horas, del día diez (10) de Enero del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro n° 3-100-0942038329-8 – CBU N° 2850100630094203832981 – CUIT N° 30-71485034-9.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico:

contratacionesop@salta.gob.ar.

D'Andrea, DIR. GRAL. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Recibo sin cargo: 100015326
Fechas de publicación: 30/12/2024
Sin cargo

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 204/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 204/2024: adquisición de materiales para reparación de paredes t zócalos del Cim I – HPMI SE, según DI N° 3334/24:

- JULIO DANIEL CAZALBON: renglones N° 4 y N° 7 por un monto total de \$ 35.558 – (pesos, treinta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho).
- FERTEL SA (pinturerías Martel): renglón N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5 por un monto total de \$ 218.940,82 (pesos, doscientos dieciocho mil novecientos cuarenta con 82/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011391
Fechas de publicación: 30/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120977

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 241/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 241/24: adquisición de contactores para instalación de AA en c° obstétrico HPMI SE, según DI N° 3323/24: ADRIAN CASANUEVA E HIJOS SRL: renglón N° 01, por un total de \$ 318.930,37. – (pesos, trescientos dieciocho mil novecientos treinta con 37/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011390
Fechas de publicación: 30/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120976

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 247/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 247/24: adquisición de jeringas con heparina de litio para laboratorio central HPMI SE, según DI N° 3328/24: IGUALAR SALTA SAS: renglón N° 01 por un total de \$ 2.214.002,34 (pesos dos millones doscientos catorce mil dos con 34/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011389
Fechas de publicación: 30/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120974

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 223/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 223/2024 adquisición de Ruedas para arreglos de Camillas solicitados por la Coordinación de Servicios Generales del HPMI SE, según DI N° 3320/24: RAUL AGUSTIN CORRALES SRL: renglón N° 01 por un total de \$ 733.291,94 (pesos, setecientos treinta y tres mil doscientos noventa y uno con 94/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011386
Fechas de publicación: 30/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120955

**ADJUDICACION SIMPLE N° 254/24 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17

Objeto: adquisición de kit de filtros y aceite para móvil N° 66 Toyota Hilux 2.5 Modelo 2.009 Dominio HVS227, afectado a Alcaldía N° 2 Tartagal, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-182773/2024-1.

Disposición N°: 1694/24 de la DGSPPS.

Firmas adjudicadas:

- A TODO MOTOR de Quintero Ludmila Mariel por un monto total de \$ 39.200,00 (pesos treinta y nueve mil doscientos con 00/100).
- LOURDES SA por un monto total de \$ 40.751,00 (pesos cuarenta mil setecientos cincuenta

y uno con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100015312
Fechas de publicación: 30/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120942

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 258/24 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17.

Objeto: adquisición de materiales de herrería con destino a la Unidad Carcelaria N° 3 – Orán, Alcaidía General N° 1, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-175947/2024-0.

Disposición N°: 1664/24 de la DGSPPS.

Firmas Adjudicadas:

- VeC. de BIENES Y SERVICIO de VERONICA NOEMI USQUEDA, por un importe total de \$ 12.000,00 (pesos doce mil con 00/100).
- MARIA RITA BAUER, por un importe total de \$ 626.532,00 (pesos seiscientos veintiseis mil quinientos treinta y dos con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100015311
Fechas de publicación: 30/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120941

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 270/24 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N°14 Ley N° 8.072/17.

Objeto: adquisición de tensor y correa para móvil N° 93 utilitario Citroën Berlingo 1.6 Modelo 2.011 Dominio JCG 192 con destino en Escuela de Sub Oficiales y Agentes, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-187511/2024-1.

Disposición N°: 1693/24 de la DGSPPS.

Firma adjudicada:

- A TODO MOTOR de Quintero Ludmila Mariel por monto total de \$ 147.000,00 (pesos

ciento cuarenta y siete mil con 00/100).

• LOURDES SA, por monto total de \$ 21.315,00 (pesos veintiún mil trescientos quince con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100015310
Fechas de publicación: 30/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120940

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 271/24 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17.

Objeto: adquisición de repuestos varios para móvil N° 71 utilitario Peugeot Partner 1.4 Modelo 2.011– Dominio KKA 939 afectada a UC N° 3 Orán– dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050–193304/2024–1.

Disposición N°: 1688/24 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: A TODO MOTOR de Quintero Mariel Ludmila por un monto total de \$ 190.000,00 (pesos ciento noventa mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100015309
Fechas de publicación: 30/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120939

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 178/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 178/2024 arreglo de móvil 784– HPMI SE, según DI N° 3342/24: LOPEZ PABLO RENE: renglón 1 por \$ 328.000 (pesos trescientos veintiocho mil).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011388
Fechas de publicación: 30/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120957

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26305/24 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

El Presidente del Directorio y el Gerente General Resuelven Adjudicar la Contratación Abreviada.

Expte. N°: 26305/24.

Obra: correspondiente a Convenio con Economía – Habilitación de redes de agua instaladas en B° Naranjito – Gral. Güemes – Salta.

Fecha de Contratación: 02/12/2024.

Contratista: TODOCONSTRUCCION SRL.

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 26 de Diciembre de 2024.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011387
Fechas de publicación: 30/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120956

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034- 141111/2022-0

La razón social Ramón Tuma SA, en su carácter de titular registral del Catastro N° 23.466, del Dpto. Orán, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea para riego de 15 ha, con un volumen total anual de 0,3504 hm³, comprensivo de 60 m³/h con 16 horas de bombeos anuales, con carácter eventual (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. ,b) 51, 69, 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda

la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a publicar el Ing. Carlos Esber Saavedra.- Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 13 de Diciembre de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00023564
Fechas de publicación: 27/12/2024, 30/12/2024, 02/01/2025, 03/01/2025, 06/01/2025
Importe: \$ 12,870.00
OP N°: 100120931

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPEDIENTE N° 0090034-189047/2024-0

Arzobispado de Salta, en su carácter de cotitular registral del Catastro N° 1673 del Dpto. La Caldera, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial, para riego de 3 ha con aguas a derivar del río La Caldera, margen izquierda, con un caudal de 1,575 lt/seg. Y para abrevado de cabras (50) un volumen total de 750 lt/día, (15 lt/día por cabeza). Ambas concesiones son de carácter eventual y en épocas críticas se captará también de una vertiente innominada que nace en la propiedad indicada.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 47 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el CPN Juan José Zitelli. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 11 de Diciembre de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00023529
Fechas de publicación: 27/12/2024, 30/12/2024, 02/01/2025, 03/01/2025
Importe: \$ 12,672.00
OP N°: 100120846

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–254114/2015–0

Martínez Gabriel José DNI N° 16.887.624, en su carácter de co-titular registral del Catastro N° 5660, del Dpto. Cerrillos, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea para uso poblacional de 244 lotes con 5 personas cada uno, del Loteo Mamapacha II, con un caudal total 305 m³/día, con un volumen total anual de 0,111325 hm³/año (exclusivo de uso poblacional), y un volumen total anual máximo de explotación de 0,2336 hm³, comprensivos de 40 m³/h con 16 horas de bombeos anuales, con carácter eventual (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. a), 51, 65, 66, 67, 69, 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a publicar a la Dra. Pilar Martínez.. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 16 de Diciembre de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00023503
Fechas de publicación: 23/12/2024, 26/12/2024, 27/12/2024, 30/12/2024, 02/01/2025
Importe: \$ 16,582.50
OP N°: 100120807

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034 –222814/2024–0

Gana Ana Lía Mónica DNI N° 11.943893, en su carácter de titular registral del Catastro N° 35, del Dpto. Cachi, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial para riego de 15 ha, con un caudal de 7,875 lt/seg. aguas a derivar de ciénegos innominado con carácter eventual.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc., b) 51, 69, 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Se encuentra autorizado a publicar el Ing. Carlos Esber Saavedra. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 13 de Diciembre de 2024.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00023482
Fechas de publicación: 19/12/2024, 23/12/2024, 26/12/2024, 27/12/2024, 30/12/2024
Importe: \$ 12,127.50
OP N°: 100120762

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-144964/2024-0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000220/2024 del día 31 de Octubre de 2024, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del río Seco, en zona de la Matrícula N° 4924 del Dpto. Cafayate, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Carlos Esber Saavedra. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com., Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 18 de Diciembre de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00023563
Fechas de publicación: 27/12/2024, 30/12/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100120922



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SENTENCIAS**TRIBUNAL DE JUICIO SALA IV – VOCALÍA N° 3
CÉSAR OMAR TABARCACHE – EXPEDIENTE N° JUI 190837/ 24**

El Tribunal de Juicio Sala IV, en cumplimiento del artículo 580 del Código Procesal Penal, en fecha 14/10/24 dictó la siguiente SENTENCIA: Salta, 14 de octubre de 2024, AUTOS y VISTA la presente causa seguida contra “**ABARCACHE, CESAR OMAR POR ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS EN PERJUICIO DE ARROYO, FANNI, EXPTE. N° JUI 190837/ 24**” La Sra. Vocal N° 3 del Tribunal de Juicio Sala IV, Dr. Dra. Norma Vera, FALLA: I.- CONDENANDO a CÉSAR OMAR TABARCACHE, DNI N° 25.122.649, PRONTUARIO N° 25.643, Secc. R.H., nacido el día 11/04/76 en Salta Capital, hijo de Félix Tabarcache (f) y de Ester Palacios (f), soltero, de ocupación jornalero, con domicilio en B° Santa Cecilia, Mza. P, Lote 01 de la ciudad de Salta, y de los demás datos personales obrantes en autos; a la pena de 5 (CINCO) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCION EFECTIVA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS por resultar autor materialmente responsable del delito de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA, previsto y reprimido en el art. 166 inc. 2 del C.P., en perjuicio de Fany Mirta Arroyo, correspondiente al A.P. 737/24 de la Subcomisaría Villa El Sol, en los términos de los Arts. 12, 19 inc. 3, 29, 40 y 41 del Código Penal y 510 stes. y ctes. del C.P.P.; DECLARANDO al condenado REINCIDENTE POR QUINTA VEZ, a tenor de lo dispuesto en el art. 50 del CP y ORDENANDO su inmediato TRASLADO hacia la Unidad Carcelaria N° 1, quedando el condenado a disposición del Juzgado de Ejecución y Detenidos que corresponda, librándose los oficios pertinentes....” La sentencia quedó firme por haber renunciado las partes a la vía recursiva.

Dra. Claudia Carolina Alarcón, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100015322
Fechas de publicación: 30/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120968

SUCESORIOS

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente en los autos caratulados: “**RODRIGUEZ, ELEUTERIO DNI 7.220.016 POR SUCESORIO, EXPTE. N° 834928/23**”, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (Art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 19 de Diciembre de 2024.

Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023586
Fechas de publicación: 30/12/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100120986

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 6° Nominación de la Ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **“QUIÑONES, MANUEL ANTONIO; QUIÑONES, JORGE ANTONIO POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° 877591/24”**, ordenar la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del CPCC. (Sres. Manuel Antonio Quiñones, DNI N.º 3.846.941 y Jorge Antonio Quiñones, DNI N° 12.409.425).

SALTA, de Diciembre de 2024.

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00021907
Fechas de publicación: 30/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120981

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray en los autos caratulados: **“SARAPURA, PAULINA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 867862/24”**, ordena la publicación de edictos por el término de un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de la Sra. Paulina Sarapura D.N.I. N° 11.943.487, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC.

SALTA, de Diciembre 2024.

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00021117
Fechas de publicación: 30/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120978

En los autos caratulados: "**DOMINGUEZ, ANTONIO MANUEL; ROSSI, DORA CLOTILDE – POR SUCESORIO, EXP – 883717/24**" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Dora Clotilde Rossi, DNI N° 764.780 y del señor Antonio Manuel Dominguez DNI N° 6.662.111, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023582
Fechas de publicación: 30/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120970

El Dr. Humberto Álvarez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth García en los autos caratulados: "**SUCESORIO DE CEDRÓN, MARÍA TERESA EXPTE. N° 877.655/24**" cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno.

SAN JOSÉ DE METÁN, de Diciembre de 2024.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100015313
Fechas de publicación: 30/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120950

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 8° Nominación, Distrito judicial Centro, Secretaría Interina a cargo de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados "**CASTRO, NICOMEDES FRANCISCO POR SUCESORIO, DNI N° 6.692.682, EXPTE. N° 885175/24**", ordena la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores

para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza – Dra. Milagro Lee Arias, Secretaria.
SALTA, 10 de Diciembre del 2024.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022643
Fechas de publicación: 30/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120949

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza, del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 10° Nominación, Distrito judicial Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Van Cauwlaert Yáñez, en los autos caratulados: **"MONASTERIO, RAMON MARCIANO POR SUCESORIO, DNI N° 10.494.946, EXPTE. N° 886505/24"**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (Art. 723 CPCC) y 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza – Dra. Carolina Van Cauwlaert Yáñez, Secretaria.
SALTA, 19 de Diciembre del 2024.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022751
Fechas de publicación: 30/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120948

En los autos caratulados: **"CHILIGUAY, MERCEDES; CHOCOBAR, JOSE POR SUCESORIO, EXP – 807520/23"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Mercedes Chiliguay, DNI N° 3.675.359, y del señor José Chocobar L.E N° 7.233.483 ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00022515
Fechas de publicación: 30/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120947

En los autos caratulados: **"GUAYMAS, JESUS ANTONIO; DOLORES ROSA POR SUCESORIO, EXP - 837549/23"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte - Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Dolores Rosa Ajaya, DNI N° 4.462.262 y del señor Jesús Antoio Guaymás DNI N° 7.241.595, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00023572
Fechas de publicación: 30/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120946

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: **"BAYON, DIEGO EUGENIO (FALLEC. 04/02/79) POR SUCESORIO, EXPTE. N° V - 32771/79"** de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la Suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Diego Eugenio Bayon, LE N° 3.949.279, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 13 de Diciembre de 2024.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023570
Fechas de publicación: 30/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120945

La Dra. María Guadalupe Villagran, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Van Cauwlaert Yáñez, en los autos caratulados: **"SAGLES, AMADO; BENAVIDEZ, JOSEFINA; SAGLES, MIRTA JOSEFINA POR SUCESORIO- EXP 882780/24"**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (Art. 723 CPCC) y en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del señor Amado Sagles – LE N° 3.956.298, de la señora Josefina Benavidez – DNI N° 1.638.017, y de la señora Mirta Josefina Sagles – DNI N° 10.493.491, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 13 de Diciembre de 2024.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023557
Fechas de publicación: 27/12/2024, 30/12/2024, 02/01/2025
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100120915

En los autos caratulados: **"CATACATA, ISIDRO DANIEL POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 889910/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Catacata, Isidro Daniel DNI N° 8.205.948, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023373
Fechas de publicación: 27/12/2024, 30/12/2024, 02/01/2025
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100120894

La dra. Carmen E. Julia, Juez (I) del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Proveyente y en el

EXPTE. N° 56.598/23 caratulados: **"SUCESORIO DE BURGOS, ANTONIO; ROMERO, INOGENCIA"**, cita y emplaza todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.
TARTAGAL, Diciembre de 2024.

Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100015288
Fechas de publicación: 27/12/2024, 30/12/2024, 02/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100120881

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación- Circunscripción Sur- Metán, a cargo del Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez, Secretaría de la Dra. Marcela Moroni, en los autos caratulados: **"SANZ, ANA MARIA; SANZ, CAROLA DEL VALLE; SANZ, MARIA VERONICA; SANZ, REIMUNDO ALBERTO Y SANZ, SILVIA ELVIRA C/PERALTA DE LOPEZ MERCADO, HONORIA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES -EXPTE. N° 25574/23"** ha resuelto: "San José de Metan, 2 de Setiembre de 2024 CÍTESE a Peralta de López Mercado, Honoria y/o sus herederos y/o toda otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble Matrícula 189 del Depto. La Candelaria, Provincia de Salta, a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Firmado: Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez, Dra. Marcela Moroni, Secretaria.

Dra. Marcela Deolinda Moroni, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00023538
Fechas de publicación: 26/12/2024, 27/12/2024, 30/12/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100120865

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades

de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“AROBIA, JUAN PABLO AGUSTIN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 888385/24”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 23 de diciembre de 2024: 1) Que se declaró en estado de quiebra al Sr. Juan Pablo Agustín Arobia, DNI N° 39.037.970, con domicilio real declarado en Mza. 138, lote 23 B° Roberto Romero y procesal constituido en Mza. 524 A, casa 14 B° el Huaico, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Fijar el día 19 de marzo de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) Fijar el día 6 de mayo de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 19 de junio de 2.025 (Art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 27.000.
SALTA, 23 de Diciembre de 2024.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00011392

Fechas de publicación: 30/12/2024, 02/01/2025, 03/01/2025, 06/01/2025, 07/01/2025

Importe: \$ 19,470.00

OP N°: 100120983

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“FLORES, JOSE MARIN – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 890.671/24”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 28/11/24 en el que se hizo saber que en fecha 28/11/24 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. José Marín Flores, DNI N° 40.326.068, CUIL N° 20-40326068-2, con domicilio real en manzana N° 440 B, lote N° 17, barrio Solidaridad, etapa N° 4 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 18 de diciembre de 2024 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Federico Galup Haischt, DNI N° 25.885.081, matrícula N° 2139, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. Se hace saber que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$27.200 (pesos veintisiete mil docientos). Igualmente se ha fijado el día 19 de febrero de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para



que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 10 de abril de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 28 de mayo de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (Artículos 200 y 39 LCQ). Dra. Marcela Montiel Abeleira Secretaria, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.
SALTA, 18 de Diciembre de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00011371

Fechas de publicación: 27/12/2024, 30/12/2024, 02/01/2025, 03/01/2025, 06/01/2025

Importe: \$ 22,440.00

OP N°: 100120892

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados "**FLORES, LUIS DARIO ANGEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 889646/24**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 27 de noviembre de 2024: 1) Se Declaró en estado de quiebra del Sr. Luis Darío Ángel Flores, DNI N° 36.655.041, con domicilio real declarado con domicilio real declarado en calle Ameghino N° 464, Barrio La Banda, Localidad de General Güemes, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517 de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 12 de marzo de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) Fijar el día 25 de abril de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 10 de junio de 2.025 (Art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$27.000. 8) Que ha sido designado Síndico CPN Ariel Alejandro Castillo, con domicilio en calle Martín Cornejo N° 267, los días y con días y horario de atención el miércoles y viernes de 10:30 a 12:30 hs y el día del vencimiento en el mismo horario.
SALTA, 17 de Diciembre de 2024.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00011370

Fechas de publicación: 27/12/2024, 30/12/2024, 02/01/2025, 03/01/2025, 06/01/2025

Importe: \$ 22,605.00

OP N°: 100120888

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“CALISAYA, MARIA JOSE – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP 892.331/24”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 06/12/24 en el que se hizo saber que en fecha 06/12/24 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. María José Calisaya, DNI N° 34.550.613, CUIL N° 27-34550613-1, con domicilio real en manzana E, lote N° 17, barrio Canillitas y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 18 de diciembre de 2024 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Marcelo Matías Casimiro, DNI N° 30.508.556, matrícula N° 3367, domiciliado en calle Vicente López N° 51 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y viernes de 15:00 a 18:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N° 51, de esta ciudad. Se hace saber que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$27.200 (pesos veintisiete mil docientos). Igualmente se ha fijado el día 27 de febrero de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (Artículos 126 y 200 LCQ). El día 16 de abril de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (Artículos 200 y 35 LCQ). El día 30 de mayo de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (Artículos 200 y 39 LCQ). Dra. Marcela Montiel Abeleira Secretaria, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.

SALTA, 18 de Diciembre de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00011369

Fechas de publicación: 27/12/2024, 30/12/2024, 02/01/2025, 03/01/2025, 06/01/2025

Importe: \$ 21,780.00

OP N°: 100120886

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaria de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“GUTIERREZ, ALBERTO MIGUEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 891681/24”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 9 de diciembre de 2024: 1) Se declaró en estado de quiebra al Sr. Alberto Miguel Gutierrez, DNI N° 35.780.102, con domicilio real declarado en Mza. D, lote 84, B° Santa Mónica, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Fijar el día

12 de marzo de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) Fijar el día 25 de abril de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (Arts. 35 y 200 LCQ). 6) Dejar Establecido que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 10 de junio de 2.025 (Art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los Artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$27.000. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Rodolfo Dante Paz Moya, con domicilio en calle España N° 1.420, 3er piso, y días y horario de atención los días lunes y miércoles de 14:00 a 17:00 hs y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 20 de Diciembre de 2024.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00011368

Fechas de publicación: 27/12/2024, 30/12/2024, 02/01/2025, 03/01/2025, 06/01/2025

Importe: \$ 22,110.00

OP N°: 100120885

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“COSTILLA, NOLASCO – QUIEBRA INDIRECTA, EXPTE. N° EXP 891.627/24”**, ordena la publicación del presente edicto complementario de fecha 04/12/24 en el que se hizo saber que en fecha 04/12/24 se decretó la QUIEBRA INDIRECTA del Sr. Nolasco Costilla, DNI N° 6.611.563, CUIT N° 20-06611563-2, con domicilio real en calle Teniente Ibáñez N° 65 de la ciudad de General Güemes, provincia de Salta y domicilio procesal en calle Los Cebiles N° 92, Casa N° 3, Tres Cerritos de esta ciudad y la continuación en sus funciones de la síndica – CPN Miriam Graciela Rois de Giaroli. En el presente se hace saber que la síndica CPN Miriam Graciela Rois de Giaroli, con domicilio procesal en calle Vicente López N° 425 de esta ciudad, fija como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 10:30 a 12:30 hs., en el domicilio indicado. se hace saber que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$27.200 (pesos veintisiete mil doscientos). Igualmente se ha fijado el día 18 de marzo de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (Artículos 126 y 200 LCQ). El día 07 de mayo de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (Artículos 200 y 35 LCQ). El día 23 de junio de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ). Dra. Marcela Montiel Abeleira Secretaria, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.

SALTA, 17 de Diciembre de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00011367
Fechas de publicación: 27/12/2024, 30/12/2024, 02/01/2025, 03/01/2025, 06/01/2025
Importe: \$ 21,285.00
OP N°: 100120882

EDICTO:

La Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2° Nominación del Distrito Judicial Orán – Salta, Secretaria Dra. Mariangel Luna Velásquez, en autos caratulados: “**PAEZ, FEDERICO GUSTAVO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 884556/24**”, ordena la publicación de edictos, por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial por el art. 89 L.C.Q. a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra directa decretado el 04 de noviembre de 2024 del Sr. Federico Gustavo Paez, D.N.I. N.° 28.609.550, CUIL N° 20-28.609.550-0, con domicilio real en Manzana 53 “A” casa n° 8 – B° Parque Los Pinos – Colonia Sta. Rosa – Dpto Orán – Pcia. Salta y domicilio procesal en Mza. 30 B, casa 10 de B° 20 de Febrero – Orán – misma Provincia, en los términos establecidos en el art. 77 sgtes. y cctes. de la L.C.Q., 2) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen los bienes del fallido que se encontraren en su poder, 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces (art. 88 inc.5°, L.C.Q.), 4) Comunicar que se ha fijado el día 17/02/2025 o el siguiente hábil si fuera feriado, la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus solicitudes de verificación (arts. 126 y 200 LCQ), ante la Sindicatura en horario de 10:00 a 12:00 horas. En López y Planes N° 1220 de San Ramón de la Nueva Orán, los días martes y jueves, pagando un arancel del 10 % del S.M.V.M. al momento de formular dichas solicitudes, 5) Para los días 17/03/25 y 17/04/25 las fechas hasta las cuales la Sindicatura debe presentar al Juzgado, los informes Individual y General que prescriben los artículos 200 y 35 y 39, respectivamente de la L.C.Q. Fdo.: Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 10 de Diciembre de 2024.

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00011358
Fechas de publicación: 19/12/2024, 23/12/2024, 26/12/2024, 27/12/2024, 30/12/2024
Importe: \$ 21,120.00
OP N°: 100120760



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MF SERVICIOS SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 25/03/2024, y adendas de fecha 07/05/2024 y 22/07/2024 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MF SERVICIOS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Simón Bolívar N° 275, piso 5, oficina A, en la ciudad de Salta.

Socios: Jorge Federico Farjat, DNI N° 32.347.437, CUIT 20-32347437-1, de nacionalidad argentino/a, nacido el 21/07/1986, profesión: abogado, estado civil: soltero, con domicilio en Jacara N° 46, departamento San Lorenzo, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **A) Servicios mineros:** prestación de servicios mineros y geológicos de todo tipo en general, preparado de muestras de minerales, roca, salmueras y cualquier otro tipo de elemento o material geológico para el análisis geoquímico en laboratorio; alquiler con o sin operador/chofer de todo tipo de equipos, maquinarias y vehículos para la industria de la minería y sus servicios relacionados, ya sea en el ámbito provincial, nacional y/o internacional; estudiar, planificar, proyectar, asesorar o ejecutar obras viales, campamentos, instalaciones industriales, planes colectivos de vivienda, plantas procesadoras, y en general, toda clase de obras privadas relacionadas a la actividad minera, hidrocarburífera y energética; servicios de personal temporario minero. Asimismo, podrá realizar instalación, remoción y reparación de bombas, válvulas, cañerías, bridas y afines, con o sin provisión de material y demás servicios de mantenimiento en general. Prestación de servicio de lavado de todo tipo de equipos, maquinarias y vehículos para la industria de la minería. Prestación de servicios de instalación de sistemas informáticos y cualquier tecnología vinculada y/o requerida para la actividad minera. **B) Comercial:** compra, venta, importación y exportación, por cuenta propia o de terceros, de equipos, materiales, artículos, insumos y productos de cualquier origen o naturaleza, que se relacionen con electricidad, comunicación, agua, gas y sus usos en particular, y con todos aquellos necesarios para la construcción minera y civil. **C) Transporte y almacenamiento:** servicios de transporte de carga con medios propios de la sociedad o terceros. Podrá transportar cargas en general, mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo de las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Todo lo expuesto en el territorio nacional o en el extranjero. **D) Movimiento de suelo:** movimiento, preparación de suelos o terrenos, perforaciones, desmontes, limpieza de campos, para la actividad minera, de construcción civil o metalúrgica. **E) Transporte:** explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y otros. **F) Alquiler:** de vehículos, maquinarias, camiones, rodados, herramientas afines, con o sin chofer, para la realización de obras civiles, metalúrgicas y de actividades de construcción, industriales, viales y/o mineras. **G) Construcción:** construcción en general, sea de tipo público y/o privada, con amplias facultades de contratación, incluyendo desde la provisión de

materiales, mano de obra y asistencia profesional. Servicios de fabricación y montaje de estructuras de hierro y/o acero.

Capital: \$ 405.600, dividido por 405.600 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal y un voto por acción. **Suscripción:** el socio Jorge Federico Farjat suscribe 405.600 acciones. **Integración:** 25 % efectivo y el saldo en dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a Jorge Federico Farjat, DNI N° 32.347.437 Como **Administrador Suplente:** a Mayra Soledad Perez, DNI N° 32.162.089, ambos con domicilio especial en Bolivar N° 275, 5° piso, Depto A. ciudad de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023576

Fechas de publicación: 30/12/2024

Importe: \$ 11,088.00

OP N°: 100120951

ASAMBLEAS COMERCIALES

INVERSORA JURAMENTO SA

Convócase a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** a celebrarse el día **22 DE ENERO DE 2025**, a las 12:00 horas en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia “zoom.us” u otro que se comunique, conforme lo permite el artículo 22 del Estatuto Social; a ser celebrada de manera virtual desde la sede social sita en la Ruta Nacional N° 16, Km. N° 596, Municipio de Joaquín V. González, Provincia de Salta, a fin de considerar los siguientes puntos del **Orden del Día:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 34, iniciado el 1° de octubre de 2023 y finalizado el 30 de septiembre de 2024.
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio.
- 4) Consideración de las remuneraciones al Directorio (\$262.018.382,30) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2024 el cual arrojó un quebranto computable en los términos de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.

- 5) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2024.
- 6) Fijación del número y elección de miembros del Directorio.
- 7) Consideración de la actuación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 8) Consideración de los honorarios de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2024.
- 9) Designación de miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 10) Elección de un contador dictaminante titular y uno suplente por el ejercicio económico iniciado el 1° de octubre de 2024. Determinación de su retribución.
- 11) Otorgamiento de autorizaciones.

NOTA 1: para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar constancia de la cuenta de acciones escriturales librada al efecto por Caja de Valores SA y acreditar identidad y personería, a la casilla de correo electrónico legales@juramento.com.ar en cualquier día hábil, en el horario de 10:00 a 18:00 y hasta el 16 de enero de 2025.

NOTA 2: atento a lo dispuesto por las Normas de la CNV, al momento de la inscripción para participar de la Asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: (i) nombre y apellido o denominación social completa; (ii) tipo y número de documento de identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación el registro donde se hallan inscriptas y de jurisdicción; y (iii) domicilio con indicación del carácter y firma. Los mismos datos deberán ser proporcionados por quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones; así como también el carácter de la representación.

NOTA 3: la reunión se realizará mediante el sistema "zoom.us" u otro que se comunique y que garantice: 1) La libre accesibilidad a la reunión de todos los accionistas que se hayan registrado a la misma, con voz y voto; 2) La transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión; 3) La grabación de la reunión en soporte digital. A aquellos accionistas que se hayan registrado en tiempo y forma a la Asamblea se les enviará un aplicativo para conectarse al sistema a la casilla de email desde la que hayan comunicado su asistencia a la Asamblea o a otra que nos indiquen en dicho momento en que solicitan su registración. Los apoderados deberán remitirnos con al menos cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración de la Asamblea el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado a la casilla de correo mencionada en la NOTA 1.

NOTA 4: se recuerda a los Sres. accionistas que, conforme lo establecido por las Normas de la CNV, cuando los accionistas sean sociedades constituidas en el extranjero, (i) deberán informar a los beneficiarios finales de las acciones que conforman el capital social de la sociedad extranjera y la cantidad de acciones con las que votaran, a tal fin deberán consignar el nombre y apellido, nacionalidad, domicilio real, fecha de nacimiento, documento nacional de identidad o pasaporte, CUIT, CUIL u otra forma de identificación tributaria y profesión; y (ii) deberán acreditar el instrumento en el que conste su inscripción en los términos del Artículo 118 o 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias (la "LGS"), y el representante designado a los efectos de efectuar la votación deberá estar debidamente inscripto en el Registro Público que corresponda o acreditar ser mandatario debidamente instituido.

NOTA 5: se aclara que el punto 3 del Orden del Día será considerado por la Asamblea en carácter de Extraordinaria. Los restantes puntos del Orden del Día serán considerados por la Asamblea en carácter de Ordinaria.

NOTA 6: se ruega a los Sres. accionistas conectarse con no menos de 15 minutos de

anticipación a la hora prevista para la realización de la Asamblea.

Francisco Müller Neto, REPRESENTANTE LEGAL

Factura de contado: 0011 - 00023515
Fechas de publicación: 23/12/2024, 26/12/2024, 27/12/2024, 30/12/2024, 02/01/2025
Importe: \$ 130,680.00
OP N°: 100120826

AVISOS COMERCIALES

CYMA NEGOCIOS INMOBILIARIOS SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 10/12/2024 los socios resolvieron modificar el objeto social y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su cláusula tercera del Estatuto Social de la siguiente manera: “**Tercera: Objeto:** la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: a) Servicios de Arquitectura e Ingeniería: estudio, diseño, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. b) Constructora: construcción de obras privadas y/o públicas, construcción de viviendas, edificios bajo el régimen de Propiedad Horizontal y la construcción, remodelación de todo tipo de Obras. c) Inmobiliaria: compra-venta de inmuebles y venta de unidades funcionales y complementarias resultantes del sometimiento a propiedad horizontal y otras leyes especiales como conjuntos inmobiliarios, así también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior venta de la tierra con fines de urbanización. d) Servicios Inmobiliarios: la prestación de servicios de asesoramiento en proyectos inmobiliarios, en especial su gestión y desarrollo integral, como su construcción y ejecución. La confección de proyectos arquitectónicos y urbanísticos, pliegos de contrataciones y legajos técnicos, la dirección y administración de obras. La sociedad podrá asumir el rol de fiduciaria en contratos de fideicomisos en aquellos casos que la ley la permita ejercer el rol de fiduciante, en los términos del Título IV, Sección 2, Capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación, revistiendo también el carácter de titular del dominio fiduciario de los bienes fideicomisitos que tengan por objeto el desarrollo de proyectos inmobiliarios. e) Administración de consorcios. f) Servicios de Alojamiento turísticos – Hotelería: la explotación y administración por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de edificios, departamentos, oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de: alquiler, alojamiento temporario de personas, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes; administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros; administración de construcciones propias o ajenas; el ejercicio de comisiones, consignaciones representaciones y mandatos y la intermediación inmobiliaria. Como así también La intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal, o de entes autárquicos, privados, mixtos y/o estatales o de cualquier otra índole, relacionados con su objeto.”

Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Edición N° 21.863
Salta, lunes 30 de diciembre de 2024
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Factura de contado: 0011 - 00023578
Fechas de publicación: 30/12/2024
Importe: \$ 5,709.00
OP N°: 100120954



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CÁMARA DE PROVEEDORES MINEROS Y TURÍSTICOS DE LA PUNA – CAPROSEMITP – SAN ANTONIO DE LOS COBRES

La Comisión Directiva de la Cámara de Proveedores Mineros y de la Puna, convoca a sus socios a **ASAMBLEA ORDINARIA** a celebrarse el día **20 DE ENERO DE 2024** a las 8:00 horas en las instalaciones del mercado artesanal de San Antonio de los Cobres;

Orden del Día:

- 1) Elección de dos socios para refrendar el Acta.
- 2) Lectura y consíderación del Acta anterior.
- 3) Consideración del Informe de Memoria, Balance General y Cuentas Generadas y pérdidas, Órgano de Fiscalización por el período 2023.
- 4) Renovación de la Comisión Directiva de presidente, vicepresidente, tesorero, secretario, vocales titulares y suplentes.

Nota: se comunica que pasada la media hora de la fijada, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes.

Gabriela Miranda, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00023585
Fechas de publicación: 30/12/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100120979

CLUB GENERAL PIZARRO – SRN ORÁN

La Comisión Directiva del Club Atlético General Pizarro de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán convoca los socios **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **26/01/2025** en instalaciones del club, sito en calle Rivadavia esq. Alvarado –Orán– donde se tratará el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Elección de dos socios para rubricar y refrendar el Acta de Asamblea.
- 3) tratamiento, puesta a consideración para su aprobación los Balances, Memorias, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización de los ejercicios 2022 y 2023.
- 4) Elección de nuevas autoridades de Comisión Directiva.

Nota: transcurrido una hora sin el quórum necesario se realizará la Asamblea con los socios asistentes.

Armando Garrido, PRESIDENTE – Francisco Garrido, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00023584
Fechas de publicación: 30/12/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100120975

LA SOCIEDAD SIRIO LIBANESA DE ROSARIO DE LA FRONTERA

Convoca a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** para el día **20 DE ENERO DE 2025** a horas 11:00 en su sede social sito en calle 25 de Mayo N° 431, de esta ciudad, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta de Asamblea anterior;
- 2) Dar a conocer y considerar Estado de Situación Patrimonio, Inventario General, Cuadro de Recursos y Gastos, Memoria e Informe del Órgano de Fiscalización al 31 de diciembre de 2023.
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización para el nuevo período.
- 4) Designación de dos (2) asambleístas para refrendar el Acta.

Carlos Nestor Martinez, PRESIDENTE – Juan Alberto Martinez, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00023580
Fechas de publicación: 30/12/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100120960

AVISOS GENERALES

SALTA, 30 de Noviembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 4362/2024

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

VISTO: Lo resuelto en el Acta del Consejo de Administración de fecha 20 de noviembre de 2024, donde se decidió analizar y modificar las tasas de interés moratorio y de financiación aplicadas por esta Caja a las obligaciones previsionales previstas en el Decreto Ley 15/75, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de modificar las tasas de interés aplicadas fue tratada por el Consejo de Administración atendiendo a la situación inflacionaria actual del país, a la necesidad de alinear dichas tasas con parámetros acordes a la realidad económica y a la instrumentación del plan de pagos para regularización de deuda de aportes vigente;

Que el análisis del contexto inflacionario y de las tasas vigentes determinó que los porcentajes actuales resultaban inapropiados para reflejar adecuadamente la evolución de la economía, dado que las tasas aplicadas no se corresponden con la situación económica actual, generando una falta de ajuste que impide alcanzar los objetivos de sostenibilidad financiera de la Caja;

Que el Decreto Ley N° 15/75 establece en el artículo 25 (modificado por la Ley 6449/1987) que los aportes personales de los afiliados serán fijados por el Consejo conforme a las siguientes categorías que se determinan de acuerdo a los años de ejercicio: A hasta dos (2) años; B de dos (2) a cinco (5) años; C desde cinco (5) hasta diez (10) años; D desde diez (10) hasta quince (15) años; E desde quince (15) hasta veinte (20) años; F desde veinte (20) hasta veinticinco (25) años, G desde veinticinco (25) hasta treinta (30) años; H desde los treinta (30) años en adelante. Estos aportes deben pagarse mensualmente e integran el Capital de la Caja (art. 23 ine. d);

Que cabe señalar que la Comunidad Vinculada (CV) es un sector de la sociedad que se relaciona en forma directa con un profesional en tanto demanda sus servicios, se beneficia con la prestación de estos y tiene la obligación de pago de los honorarios correspondientes, además de realizar los aportes previstos para estas tareas profesionales. La contribución de la Comunidad Vinculada es una fuente genuina de recursos de la Caja de Seguridad Social para Abogados y está incorporada por ley, constituyendo la fuente de financiamiento de nuestro sistema previsional, ya que se trata de contribuciones realizadas por el beneficiario directo o indirecto del servicio profesional. El sujeto obligado no es un tercero ajeno, sino quien ha forjado el vínculo de trabajo profesional, ya que el financiamiento de los regímenes de previsión y seguridad social para profesionales debe estructurarse principalmente sobre la base de las aportaciones de los afiliados y la comunidad vinculada, excluyendo cualquier otra fuente externa, en especial del Estado (Fuente: Libro Amarillo Coordinadora de Cajas de Previsión para Profesionales). Conforme al Decreto Ley N° 15/75, la Comunidad Vinculada está integrada por los aportes previsionales en juicio (art. 23 incisos a), c), e) y f)), los préstamos (art. 48) y la mora de las obras sociales;

Que debe tenerse presente que solo se aplican los intereses compensatorios a las deudas de aportes personales, los aportes previsionales en juicio (art. 23 incisos a) y c)), al recupero de los préstamos y a las deudas con las obras sociales de los afiliados;

Que los aportes previsionales están establecidos en el artículo 23 incisos a) y c), que rezan: "El capital de la Caja se formará con: a) el dos por ciento (2%) del monto reclamado en la demanda y en la reconvención, que se pagará al deducirlas e igual porcentaje en los juicios de apremios administrativos. Si la sentencia firme dispusiera la actualización monetaria del monto reclamado desde una fecha anterior a la presentación, se ordenará la integración actualizada del aporte por la diferencia, a cargo del condenado en costas. En los procesos contenciosos no susceptibles de apreciación pecuniaria, divorcios por presentación conjunta, procesos penales, exhortos, actuaciones en el Juzgado de Minas y en el Registro de Comercio, el aporte será igual al uno por ciento (1%) del sueldo de un Juez de Primera Instancia, entendiéndose por tal la suma de las asignaciones permanentes, si en cualquier etapa del proceso su objeto fuera determinable en dinero, el aporte se integrará hasta el dos por ciento (2%) del monto del juicio. En los procesos voluntarios y en cualquier otra actuación judicial el aporte será equivalente al cero cinco por ciento (0,5%) de dicho sueldo. Estarán exentos de aportes las partes que ejerciten los derechos del trabajador en los procesos laborales, los que promuevan juicio de alimentos, litis expensas y habeas corpus" Inciso c): "El quince por ciento (15%) del monto de los honorarios regulados en los juicios universales que deberá abonarse dentro de los 10 días de quedar firme la regulación respectiva";

Que a partir de enero de 2024, comenzó a notarse una baja notable en las tasas de interés tanto activas como pasivas en las diferentes operaciones de mercado, tanto financiero como comercial. El último dato de la inflación al mes de octubre de 2024 fue del 2,7%, lo que representa el valor mensual más bajo desde noviembre de 2024, situación

similar a la del Índice de Precios al Consumidor, por lo que una tasa del 8% mensual para el pago de las deudas de aportes personales y aportes de juicio, resulta desproporcionada;

Que constituye un deber legal la administración de los bienes de la Caja conforme al artículo 10 inciso d) del Decreto N° 15/75 y sus modificatorias;

En virtud de todo lo expuesto, el Consejo de Administración, en su reunión de fecha 20 de noviembre de 2024, acordó por unanimidad establecer distintas tasas de interés según el tipo de obligación previsional, a saber:

1. Interés por Aportes Personales: Se establece una tasa de interés moratorio del 12% anual sobre las deudas por aportes personales. Esta decisión está alineada con la Resolución N.º 4036 del 31 de mayo de 2023 y la implementación del Plan de Facilidades de Pago (Resolución N.º 4346 del 30 de octubre de 2024), cuyo objetivo es facilitar la regularización de las deudas y fomentar que los afiliados se pongan al día con sus obligaciones. En caso de no modificar la tasa de interés, la deuda resultante sería excesivamente elevada, lo cual no sería justo ni proporcional a los fines de la Caja, ya que se busca incentivar la permanencia regular de los afiliados en el sistema.

2. Interés sobre Aportes de Juicio: Se adopta la tasa activa del Banco Nación, utilizada habitualmente en los juicios ejecutivos, para determinar las tasas de interés moratorio y de financiación sobre los aportes de juicio. Esta decisión garantiza coherencia con los parámetros aplicados en la práctica judicial y asegura una referencia financiera sólida y actualizada que beneficie tanto a la Caja como a los aportantes.

3. Intereses sobre deuda de Préstamos: Se mantiene la tasa de interés vigente para las cuotas adeudadas.

4. Intereses por deuda de Obras Sociales: Se mantienen las tasas vigentes atento a que las mismas son fijadas por la prestadora de servicios de salud y las mismas se aplican solo en caso de morosidad.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por los artículos 10 incisos a), b), d), 26 y concordantes del Decreto N° 15/75;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Establecer una tasa de interés moratorio del 12% anual sobre las deudas por Aportes Personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Ley 15/75, con vigencia a partir del 1.º de enero de 2025.

ARTÍCULO 2º: Adoptar la tasa activa del Banco Nación como referencia para determinar las tasas de interés moratorio y de financiación sobre los Aportes de Juicio, con vigencia a partir del 1 de enero de 2025.

ARTÍCULO 3º: Se mantiene la tasa de interés vigente para las cuotas adeudadas de préstamos.

ARTÍCULO 4º: Se mantienen las tasas de intereses vigentes en las deudas de aportes de obras sociales atento a que las mismas son fijadas por la prestadora de servicios de salud contratadas por el afiliado y las mismas se aplican solo en caso de morosidad

ARTÍCULO 5º: Dejar sin efecto las Resoluciones N° 471, 752/04, 1532/11, 2412/15, 3145/19 y 4156/23 y cualquier disposición o resolución anterior que se oponga a la presente, garantizando la aplicación de las nuevas tasas de interés a partir de la fecha indicada.

ARTÍCULO 6º: Registrar la presente resolución en el libro de Resoluciones del Consejo de Administración, y proceder a notificar a las áreas correspondientes, incluyendo a la Gerencia, Secretaría Administrativa y el Área informática, a efectos de su implementación y

cumplimiento.

ARTÍCULO 7°: Difundir esta medida entre los afiliados de la Caja de Abogados de Salta, con el propósito de informarles sobre los cambios realizados en las tasas de interés aplicables a las obligaciones previsionales, promoviendo así la transparencia y la comprensión de las decisiones adoptadas por el Consejo.

ARTÍCULO 8°: Publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta la presente resolución, con el fin de darle publicidad y garantizar la transparencia de los actos de la Caja de Abogados de Salta, asegurando que las decisiones de relevancia para la comunidad sean conocidas por todos los interesados, adoptándola como una buena práctica para la gestión de la institución.

Dra. Julia Tamara Toyo, PRESIDENTA– Mirian del Valle Abdo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023583
Fechas de publicación: 30/12/2024
Importe: \$ 24,700.50
OP N°: 100120971

SALTA, 13 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 4374/202

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

REF.: INCREMENTO EN EL MONTO DE LOS APORTES PERSONALES – ARTÍCULO 25 DEL DECRETO LEY 15/75 Y MODIFICATORIOS

VISTO: El Decreto Ley N° 15/75, que regula el funcionamiento de la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Provincia de Salta, y en particular lo dispuesto en sus artículos 23, 25 y concordantes, sobre los aportes personales de los afiliados; la necesidad de actualizar dichos aportes en función del contexto económico actual, el incremento del Índice de Unidad de Honorarios Profesionales (IUS) –unidad de medida utilizada para calcular los honorarios de los abogados y procuradores en Salta y el impacto de la inflación en los aportes, a fin de garantizar la sustentabilidad financiera del sistema previsional, asegurar el cumplimiento de los beneficios otorgados y mantener el equilibrio entre los ingresos y las obligaciones de la Caja;

CONSIDERANDO:

Que teniendo como norte lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Ley N° 15/75 que establece como objetivo de la Caja brindar un sistema de asistencia y previsión social, fundado en los principios de la solidaridad profesional, cuyos beneficios alcanzan a los abogados y procuradores que actúan en la provincia de Salta, así como a los jubilados y sus causahabientes, resulta imperativo preservar el valor real de las prestaciones que otorga esta Caja a sus beneficiarios;

Que, para cumplir con este objetivo de manera efectiva, es crucial que las prestaciones otorgadas (jubilaciones, pensiones, subsidios, préstamos, etc.) mantengan su valor real a lo largo del tiempo, considerando que el aumento sostenido de los precios puede afectar negativamente su poder adquisitivo;

Que, de no ajustarse periódicamente los aportes personales, la Caja vería disminuida su capacidad para financiar prestaciones que satisfagan las necesidades reales de los afiliados, en particular de los jubilados y pensionados que dependen de estos

ingresos para su subsistencia. Es fundamental que los aportes sigan pautas que preserven su valor en el tiempo, a fin de garantizar el pago de las prestaciones previsionales a las cuales están destinados;

Que, para acreditar la necesidad del aumento, se observa que los aportes tuvieron una evolución interanual del 104%, mientras que el IUS se incrementó un 162% en el mismo período, y la inflación interanual a noviembre de 2024, último índice publicado por el INDEC, alcanzó el 166%;

Que, por otra parte, es obligación de este Consejo asegurar la sostenibilidad del sistema previsional a largo plazo, protegiendo el capital de la Caja, cuyas fuentes de financiamiento se encuentran establecidas en el artículo 23 del Decreto Ley N° 15/75, siendo los aportes personales, conforme al inciso d) de dicho artículo, uno de sus principales recursos;

A fin de garantizar la capacidad de la Caja para afrontar sus obligaciones futuras, resulta imprescindible asegurar un flujo constante de ingresos. En este sentido, el incremento en los aportes personales dispuesto en la presente medida permitirá mantener un equilibrio financiero sólido y hacer frente a los desafíos venideros, tales como el crecimiento vegetativo del número de afiliados y el envejecimiento de la población, factores que aumentarán la demanda de prestaciones;

Estas medidas tienen como objetivo fortalecer el principio de solidaridad profesional, pilar fundamental del sistema de previsión social de la Caja, conforme lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Ley N° 15/75. El aumento de los aportes personales debe interpretarse como un acto de apoyo mutuo entre los abogados: los afiliados activos contribuyen al bienestar de los jubilados y pensionados, mientras que las nuevas generaciones garantizan la continuidad y sostenibilidad del sistema;

Que además debe considerarse que mediante la Resolución N° 4347 de fecha 30/10/24, este Consejo otorgó un aumento del 40% en las jubilaciones y pensiones de la Caja de Seguridad Social para Abogados de Salta a partir del 1 de noviembre de 2024, tras reconocer que los haberes previsionales sufrieron una notable disminución en el último tiempo, volviéndose manifiestamente insuficientes lo que se evidenció aún más, luego de realizar un extenso estudio comparativo con los beneficios que otorgan otras cajas profesionales de la provincia y la realidad que viven hoy los jubilados y pensionados de este país, en general;

Que tal disposición constituyó una respuesta inmediata, aunque no definitiva, a una situación de contingencia volviéndose imprescindible continuar adoptando medidas que aseguren la viabilidad financiera del sistema previsional;

Que, en ese contexto, se implementó mediante Resolución N° 4346/24 de fecha 24/10/24, un plan de recuperación de aportes adeudados brindando facilidades de pago a los afiliados morosos, el que se encuentra vigente. Sin embargo, esta medida es insuficiente a largo plazo, ya que se trata de deudas preexistentes cuya regularización es limitada;

Que, por último, debe destacarse que el último incremento de los aportes personales se efectuó en junio de 2024 y que, durante la actual administración no se han aplicado nuevos ajustes, esfuerzo que se orientó a permitir que los abogados regularizaran sus deudas, dado el elevado índice de morosidad existente, que alcanzaba casi el 56% y el incremento del aporte en el último año perdió respecto de la inflación un 59,6%;

Que corresponde merituar todos estos antecedentes junto con la situación económica actual, concluyendo en que resulta imperativo realizar un ajuste en el valor de los aportes personales, tendiente a preservar el equilibrio financiero de esta institución;

Que, el Consejo de Administración de esta Caja, en su sesión de fecha 4/12/24,

se ha abocado al tratamiento del tema aquí planteado y resolvió, por unanimidad, disponer un incremento del 15% en los montos de los aportes personales, a partir del mes de enero del 2.025 y otro aumento del mismo porcentaje, a partir del mes de febrero del 2.025, para todas las categorías contempladas en el art. 25 del deto. Ley 15/75;

Por ello,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE SEGURIDAD
SOCIAL PARA ABOGADOS DE SALTA**

RESUELVE:

Artículo 1°: Incrementar los montos de los aportes personales de los abogados afiliados a la Caja de Seguridad Social para Abogados de Salta, con el objetivo de preservar el valor real de las prestaciones, garantizar la sostenibilidad financiera del sistema previsional y mejorar la calidad de vida de sus beneficiarios.

Artículo 2°: Establecer en un 15%, a partir de Enero de 2.025, y un 15%, a partir de Febrero de 2.025 el incremento en el monto de los aportes personales para todas las categorías establecidas en el artículo 25 del Decreto Ley N° 15/75, conforme a la siguiente escala:

Categoría	Junio 2024	Enero 2025	Febrero 2025
A	\$18.600	\$21.390	\$24.600
B	\$23.400	\$26.910	\$31.000
C	\$32.200	\$36.030	\$41.435
D	\$37.900	\$43.585	\$50.123
E	\$40.100	\$46.115	\$53.032
F	\$43.600	\$50.140	\$57.661
G	\$45.800	\$52.670	\$60.571
H	\$32.200	\$36.030	\$41.435

Artículo 3°: Comunicar la presente resolución a los afiliados de la Caja mediante circulares, publicación en el sitio web oficial y demás canales institucionales habilitados, a fin de garantizar su debido conocimiento y cumplimiento.

Artículo 4°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, notifíquese a las áreas correspondientes y archívese.

Dra. Julia Tamara Toyos, PRESIDENTA – Miriam del Valle Abdo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023581
Fechas de publicación: 30/12/2024
Importe: \$ 18,001.50
OP N°: 100120969

SALTA, 19 de Diciembre de 2024

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 819–CSS
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE
SALTA**

VISTO:

Las facultades conferidas al Directorio de la Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta por la Ley N° 7.144;



La Resolución General N° 817- C.S.S. del 24 de Septiembre de 2024, mediante la cual se establecieron los valores para el pago de las cuotas Sociales y Asistenciales, aplicables al mes de Diciembre de 2024;

Las distintas presentaciones convenidas siguen aumentando en concordancia con los índices de inflación y los costos de los insumos en dólares, sumado a los aumentos mensuales en los medicamentos; y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Directorio procurar medidas conducentes para mantener en su mejor desenvolvimiento la operabilidad y sustentabilidad del sistema social y asistencial;

Que entre las medidas alternativas analizadas surge la necesidad de trasladar parte de los incrementos en las prestaciones a las cuotas sociales;

Que esos aumentos están relacionados con los índices inflacionarios del IPC; los aumentos de los prestadores de los distintos convenios y los aumentos en los medicamentos;

POR TODO ELLO Y EN VIRTUD DE LO EXPUESTO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA,
EN USO DE SUS FACULTADES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer un aumento sobre los valores vigentes de las cuotas del Régimen de Cobertura y Servicios Sociales y Asistenciales correspondientes al mes de Marzo de 2025, cuyo vencimiento opera en el mes de Febrero de 2025, consignados en ANEXO I.

Artículo 2°: Dichos incrementos se aplicarán en todos los planes asistenciales del Régimen Social.

Artículo 3°: Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia por un (1) día, dése a conocimiento de los profesionales afiliados, cópiese y archívese.

**Lic. Eilif Riise, PRESIDENTE – Cr. Dino Fabian Camacho, SECRETARIO
VER ANEXO**

Factura de contado: 0011 – 00023579
Fechas de publicación: 30/12/2024
Importe: \$ 3,927.00
OP N°: 100120959

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 39.031.089,60
Recaudación del día: 27/12/2024	\$ 223.377,00
Total recaudado a la fecha	\$ 39.254.466,60

Fechas de publicación: 30/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100121025

Edición N° 21.863
Salta, lunes 30 de diciembre de 2024
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



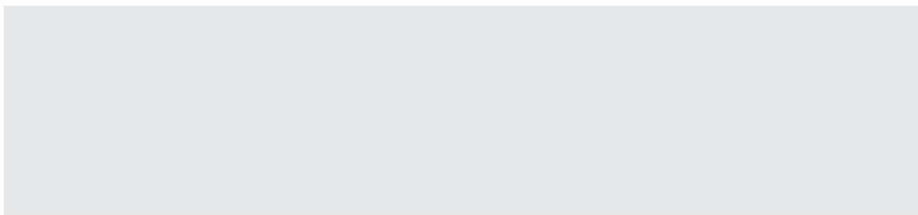
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar